

HONORABLE CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUANAJUATO.
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.
DIPUTACIÓN PERMANENTE. PRIMER
RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO LEGAL. SESIÓN
CELEBRADA EL 26 DE ENERO DE 2017. [1]

SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 3
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 3
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Diputación Permanente celebrada el 12 de enero del año en curso. 5
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 8
- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Arcelia María González González y por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se reforman los artículos 42, 44, párrafo primero y fracción I; y 108

de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «reducción de diputados al Congreso del Estado por ambos principios de elección, así como de reducción en el número máximo de regidores de los ayuntamientos de la entidad». 14

- Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se reforman los artículos 42, 44, párrafo primero y fracción I; y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «reducción de diputados al Congreso del Estado por ambos principios de elección, así como de reducción en el número máximo de regidores de los ayuntamientos de la entidad». 20

- Presentación de la iniciativa suscrita por el diputado Eduardo Ramírez Granja, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de reformar el artículo 46 fracción I, y adicionar la fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 24

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se reforman los artículos 87 en sus fracciones III y V, y 89, en su primer y segundo párrafos; y se adiciona el artículo 55 bis, de la Ley para el Ejercicio y

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. «Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

- | | |
|--|---|
| <p>Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. 27</p> | <p>efecto de que se conmemore el Centenario de la Promulgación del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sesión solemne, en el mes de abril de 2017, en el Salón de Pleno del Congreso del Estado de Guanajuato. 41</p> |
| <p>- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar los artículos 24, 55, 111 fracciones XIX y XX, 215, 216, 217, 221, 225, 232, 233, 235, y se derogan los artículos 117 en su fracción IV, 148, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 226, 227, 228, 229, 230, 231 y 234, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. 33</p> | <p>- Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto emitida por la Sexagésima Tercera Legislatura, el día 3 de noviembre de 2016, por la que se reforman los artículos 63, fracciones XVII y XX, y 65, fracciones V y VI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 145 de dicho ordenamiento constitucional. 46</p> |
| <p>- Presentación de la iniciativa formulada por Magistrados y Magistradas integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a efecto de reformar el artículo 53 cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. 36</p> | <p>- Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto emitida por la Sexagésima Tercera Legislatura, el día 15 de diciembre de 2016, por la que se reforman los artículos 49; 59, fracción III; 63, fracción XXIII; 126; 127; 128; 129; 130 y 131 y se adiciona el artículo 59, fracciones IV y V y las actuales IV y V pasan a ser VI y VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «fuero constitucional», de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 145 de dicho ordenamiento constitucional. 46</p> |
| <p>- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a la revisión practicada a las cuentas públicas de la administración municipal de Silao de la Victoria, por el periodo comprendido de enero a junio de 2015; y a la auditoría integral practicada al Fideicomiso de Inversión y Administración del Parque Guanajuato Bicentenario, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014. 40</p> | <p>- Lectura y, en su caso, aprobación de la convocatoria al primer periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura. 47</p> |
| <p>- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a</p> | <p>- Asuntos generales. 49</p> |

- Intervención de la diputada **Angélica Casillas Martínez**, para reconocer el trabajo de los ayuntamientos en la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto en materia de fuero. **49**
- Con el tema autonomía institucional y derechos humanos, participa la diputada **Irma Leticia González Sánchez**. **50**
- Intervención del diputado **Éctor Jaime Ramírez Barba**, para rectificar hechos relacionados a la autonomía institucional y puntualizar sobre el nombramiento del Procurador de Derechos Humanos en Guanajuato. **52**
- Clausura de la sesión. **53**

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ALEJANDRO FLORES RAZO.

LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

-El C. Presidente: Muy buenas tardes. Se les pide guarden silencio por favor, iniciamos con esta sesión. Muchísimas gracias por asistir a esta Diputación Permanente.

Se pide a la secretaría pasar lista de asistencia y certificar el quórum.

-La Secretaría: Con gusto señor presidente.

(Pasa lista de asistencia.)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de pasar lista?

-El C. Presidente: Informo a la Asamblea que el diputado Santiago García López no estará presente en esta sesión, tal como se manifestó en el escrito remitido previamente a esta presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica; en consecuencia, se tiene por justificada dicha inasistencia.

Se da cuenta con la presencia de las diputadas María Guadalupe Velázquez Díaz, ¡Bienvenida Lupita! María Beatriz Hernández Cruz, Beatriz Manrique Guevara, y de los diputados Lorenzo Salvador Chávez Salazar y Éctor Jaime Ramírez Barba.

-La Secretaría: La asistencia es de una diputada y nueve diputados. Hay quórum señor presidente.

-El C. Presidente: Siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos, se abre la sesión.

Se instruye a la secretaría dar lectura al orden del día.

LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-La Secretaría: (Leyendo)

»HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. DIPUTACIÓN PERMANENTE. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL. PRIMER RECESO. SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE ENERO DE 2017

Orden del día: »I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Diputación Permanente celebrada el 12 de enero del año en curso. III. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV. Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Arcelia María González González y por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se reforman los artículos 42, 44, párrafo primero y fracción I; y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «reducción de diputados al Congreso del Estado por ambos principios de elección, así como de reducción en el número máximo de regidores de los ayuntamientos de la entidad». V. Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se reforman los artículos 42, 44, párrafo

primero y fracción I; y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «reducción de diputados al Congreso del Estado por ambos principios de elección, así como de reducción en el número máximo de regidores de los ayuntamientos de la entidad». **VI.** Presentación de la iniciativa suscrita por el diputado Eduardo Ramírez Granja, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de reformar el artículo 46 fracción I, y adicionar la fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **VII.** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se reforman los artículos 87 en sus fracciones III y V, y 89, en su primer y segundo párrafos; y se adiciona el artículo 55 bis, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. **VIII.** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar los artículos 24, 55, 111 fracciones XIX y XX, 215, 216, 217, 221, 225, 232, 233, 235, y se derogan los artículos 117 en su fracción IV, 148, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 226, 227, 228, 229, 230, 231 y 234, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. **IX.** Presentación de la iniciativa formulada por Magistrados y Magistradas integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a efecto de reformar el artículo 53 cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. **X.** Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a la revisión practicada a las cuentas públicas de la administración municipal de Silao de la Victoria, por el periodo comprendido de enero a junio de 2015; y a la auditoría integral practicada al Fideicomiso de Inversión y Administración del Parque Guanajuato Bicentenario, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014. **XI.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de que se conmemore el Centenario de la Promulgación del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sesión

solemne, en el mes de abril de 2017, en el Salón de Pleno del Congreso del Estado de Guanajuato. **XII.** Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto emitida por la Sexagésima Tercera Legislatura, el día 3 de noviembre de 2016, por la que se reforman los artículos 63, fracciones XVII y XX, y 65, fracciones V y VI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 145 de dicho ordenamiento constitucional. **XIII.** Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto emitida por la Sexagésima Tercera Legislatura, el día 15 de diciembre de 2016, por la que se reforman los artículos 49; 59, fracción III; 63, fracción XXIII; 126; 127; 128; 129; 130 y 131 y se adiciona el artículo 59, fracciones IV y V y las actuales IV y V pasan a ser VI y VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «fuero constitucional», de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 145 de dicho ordenamiento constitucional. **XIV.** Lectura y, en su caso, aprobación de la convocatoria al primer periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura. **XV.** Asuntos generales. »

-El C. Presidente: Muchas gracias secretario.

Doy cuenta con la asistencia de la diputada Irma Leticia González Sánchez. ¡Gracias por estar aquí!

La propuesta del orden del día está a consideración de la Diputación Permanente. Si desean hacer uso de la palabra, indíqueno a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se pide a la secretaría que en votación económica pregunte a la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados integrantes de la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano.

(Votación)

El orden del día ha sido aprobado señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias secretario.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la Diputación Permanente celebrada el 12 de enero del año en curso, misma que les fue entregada con anticipación. Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que en votación económica, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de la lectura.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse la dispensa de lectura. Si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

(Votación)

La dispensa de lectura ha sido aprobada.

LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL 12 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

-La Secretaría: (Leyendo)

**[?] ACTA NÚMERO 13
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUANAJUATO.
DIPUTACIÓN PERMANENTE.
PRIMER RECESO CORRESPONDIENTE AL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL.
SESIÓN CELEBRADA EL 12 DE ENERO DE
2017
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ALEJANDRO
FLORES RAZO.**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en los salones cuatro y cinco del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Diputación Permanente, a efecto de llevar a cabo la sesión previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo:-----

La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia, se comprobó el quórum legal con la presencia de las diputadas Estela Chávez Cerrillo, Araceli Medina Sánchez y María del Sagrario Villegas Grimaldo, y de los diputados Juan José Álvarez Brunel, Isidoro Bazaldúa Lugo, Alejandro Flores Razo, Santiago García López, Juan Antonio Méndez Rodríguez, Juan Carlos Muñoz Márquez, en calidad de suplente, Rigoberto Paredes Villagómez y Alejandro Trejo Ávila. También se contó con la presencia a la presente sesión de las diputadas Arcelia María González González, Irma Leticia González Sánchez y María Guadalupe Velázquez Díaz y de los diputados Guillermo Aguirre Fonseca, David Alejandro Landeros y Éctor Jaime Ramírez Barba. Durante el desahogo del punto dos del orden del día, se incorporó a la reunión el diputado Jesús Gerardo Silva Campos. --- Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con cuarenta y siete minutos del doce de enero de dos mil diecisiete.-----

A continuación se dio lectura al orden del día, el cual resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión. -- La secretaría dio lectura al acta de la sesión de instalación de la Diputación Permanente, celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis. Agotada su lectura, se sometió a consideración y al no registrarse intervenciones en votación económica resultó aprobada el acta de referencia, por unanimidad de votos.-----

Como siguiente punto en el orden del día, la presidencia instruyó a la secretaría dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas, dictando el acuerdo correspondiente.-----

Por instrucciones de la presidencia, la secretaría dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar el artículo cuatro, fracción primera, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de dos mil diecisiete. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos

[?] Para efecto del Diario de los Debates, el acta se plasma en su integridad.

Constitucionales, con fundamento en los artículos ciento doce, fracción segunda y ciento once, fracción decimosexta; así como en el último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa, a efecto de adicionar un inciso u), a la fracción primera del artículo setenta y seis de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Una vez lo cual, fue turnada a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo ciento cuatro, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por ella y por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, a efecto de reformar el inciso a) de la fracción primera, incisos a) y b) de la fracción segunda, y derogar el segundo párrafo del inciso a) de la fracción primera del artículo cuarenta y siete de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales, con fundamento en el artículo ciento tres, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

La secretaria dio lectura al oficio suscrito por el Vicepresidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles». Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

En el punto ocho del orden del día, la presidencia dio cuenta con los informes de

resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondientes al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año dos mil catorce; y primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año dos mil quince; así como del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, correspondientes al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año dos mil quince; asimismo, a las administraciones municipales de Irapuato, León y Ocampo, por el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil catorce; y de San Francisco del Rincón, por el periodo comprendido de enero a junio de dos mil quince; y a las auditorías integrales practicadas al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por el ejercicio fiscal del año dos mil catorce; a los municipios de San Miguel de Allende, por los ejercicios fiscales de dos mil trece y dos mil catorce, e Irapuato, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce; así como por los ejercicios fiscales de los años dos mil trece y dos mil catorce; y específica, practicada a las operaciones realizadas por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, referidas al servicio integral de adquisición, abasto, almacenamiento, distribución, administración y dispensación de medicamentos y material de curación, así como a las adquisiciones de bienes muebles e intangibles, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece. Con fundamento en el artículo ciento doce, fracción duodécima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen. - -

La secretaria dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de formular un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión, para que reforme el artículo tercero de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, que actualmente al texto dice: «Los pagos en efectivo de obligaciones en moneda nacional cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria que no sean múltiplos de cinco

centavos, se efectuarán ajustando el monto del pago, al múltiplo de cinco centavos más próximo a dicho importe. Los pagos cuya realización no implique entrega de efectivo se efectuarán por el monto exacto de la obligación», para que en términos del marco jurídico correspondiente, atienda esta necesidad. Una vez lo cual, se turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, con fundamento en el artículo ciento siete, fracción sexta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

El diputado Juan Carlos Muñoz Márquez dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo que suscriben diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se formula un respetuoso exhorto a los integrantes de la Cámara de Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de la Unión, para que en ejercicio de sus facultades reformen la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a efecto de reducir al cincuenta por ciento el impuesto especial sobre producción y servicios aplicados a gasolinas, con la finalidad de salvaguardar la economía de los mexicanos. Terminada su lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, con fundamento en el artículo ciento siete, fracción sexta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

El diputado Isidoro Bazaldúa Lugo dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulado por él y el diputado Jesús Gerardo Silva Campos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal a emitir un decreto para cancelar disposiciones transitorias establecidas en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio dos mil diecisiete, por el que se adelanta el proceso de liberación de los precios de las gasolinas y el diésel; a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión a que convoque a un periodo extraordinario para dictaminar las iniciativas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática y otras fuerzas políticas, para reformar los artículos transitorios décimo primero y décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio

fiscal de dos mil diecisiete; y a las autoridades federales, estatales y municipales a garantizar los derechos de libertad de expresión y manifestación de la ciudadanía en el marco del descontento social por el incremento de las gasolinas y el diésel. Asimismo, para citar a comparecer al titular de la Secretaría de Finanzas para que explique diversos aspectos relacionados con el aumento de los precios de la gasolina. Una vez agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, con fundamento en el artículo ciento siete, fracción sexta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registró la intervención de la diputada Irma Leticia González Sánchez, con el tema «Actos vandálicos y derechos humanos».-----

Acto continuo, la presidencia informó que el quórum de asistencia a la presente sesión se mantuvo con once diputadas y diputados, por lo que no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista.-----

La presidencia levantó la sesión a las trece horas con cuarenta y ocho minutos, y comunicó a las diputadas y a los diputados que se les citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General.-----

Todas y cada una de las intervenciones registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, formando parte de la presente acta. Doy fe. - **ALEJANDRO FLORES RAZO. Diputado Presidente. SANTIAGO GARCÍA LÓPEZ. Diputado Vicepresidente. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ BRUNEL. Diputado Secretario.»**-----

El C. Presidente: Procede someter a consideración de esta Diputación Permanente el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que en votación económica pregunte a las diputadas y diputados si es de aprobarse el acta.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta. Si están por la afirmativa, manifiéstelo levantando la mano.

(Votación)

El acta ha sido aprobada.

El C. Presidente: Muchísimas gracias secretario.

Se instruye a la secretaría dar cuenta de las comunicaciones y correspondencia recibidas.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

I. Comunicados provenientes de los Poderes de la Unión.

-La Secretaría: La Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas locales, a analizar la conveniencia de establecer un Programa Especial para la Atención de Ciudades Heroicas; así mismo, convoquen a los alcaldes y cronistas de las ciudades heroicas reconocidas por las legislaturas de los estados, para la formación de la Red Nacional de Ciudades Heroicas de México.

El C. Presidente: Enterados

El Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación remite copia del oficio signado por el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, mediante el cual da respuesta al Punto de Acuerdo por el que se exhortó al Instituto Nacional de Migración para que revise los requisitos y facilite la inscripción de los connacionales que nacen en los Estados Unidos de América, para que adquieran la nacionalidad mexicana, así como una posible modificación a los mecanismos probatorios y de evidencia, exigidos para que puedan tener el reconocimiento de su identidad.

El titular de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, comunica que la petición formulada por este Congreso del Estado, se remitió a la Secretaría de Gobernación para su análisis, a fin de redoblar esfuerzos en contrarrestar la negativa de las

autoridades estadounidenses para emitir certificados de nacimiento, así también, para que se realice una campaña encaminada a que los residentes en Texas obtengan y activen su credencial para votar.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Atención al Migrante.

-La Secretaría: Integrantes del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica remiten opinión sobre diversa normativa estatal y municipal aplicable a la construcción y operación de estaciones de servicio, con el fin de promover que observen los principios de competencia y libre concurrencia.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a las comisiones de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: El Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos de las entidades federativas para que con la mayor brevedad aprueben el proyecto de Decreto por que se reforman y adicionan los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, tiene para estudio y dictamen dicho proyecto de Decreto.

-La Secretaría: El titular de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, comunica que la petición respecto a que se incremente el presupuesto de egresos de la federación, para el ejercicio fiscal 2017 en educación pública, para el estado de Guanajuato, ha sido turnada a la Secretaría de Gobernación para su análisis.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

-La Secretaría: El titular de la Unidad

de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, envía copia del oficio suscrito por el Director General de Programación y Presupuesto «A» de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se da respuesta al punto de acuerdo formulado por este Congreso del Estado, por el que se exhortó al Ejecutivo Federal para que durante el análisis del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017 se consideren los recursos necesarios, a fin de que se incremente el presupuesto de educación pública.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

II. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración remite información relativa a los movimientos presupuestales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2016.

-El C. Presidente: Enterados y se dejan a disposición de las diputadas y los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

-La Secretaría: El Secretario de Seguridad Pública del Estado remite comentarios a la iniciativa de Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: La Coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado y la Procuraduría General de Justicia del Estado, remiten comentarios a la iniciativa de reformas y adiciones a diversos dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y por la que se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de

Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: El Consejero Electoral Presidente de la Comisión Temporal de Reglamentos y Normatividad Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, remite las propuestas de reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Asuntos Electorales.

-La Secretaría: El Procurador General de Justicia del Estado remite los indicadores de procuración de justicia que se diagnostican en la entidad, correspondientes al mes de diciembre de 2016.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones; asimismo, se dejan a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Coroneo, Gto., comunica los acuerdos recaídos en las consultas de las iniciativas de Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; de reforma al artículo 257 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; y de reforma a los artículos 37, 39 y 41 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Coroneo y San José Iturbide, comunican el acuerdo respecto al exhorto formulado por este Congreso del Estado, a los ayuntamientos de diversos municipios del Estado, para que en el ámbito de sus competencias y atendiendo a sus presupuestos, vayan separando las áreas que

corresponden a atención de jóvenes y de deporte, a efecto de dar una verdadera atención y cumplir con la ley de la materia.

Los secretarios de los ayuntamientos de Comonfort y Valle de Santiago, informan el acuerdo respecto al punto de acuerdo por el cual se formuló un exhorto a diversos ayuntamientos del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, conformen una unidad administrativa municipal, como dependencia u organismo desconcentrado o paramunicipal que atienda el tema de la protección de los derechos de las y los jóvenes de esos municipios y de esta forma dar cumplimiento a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Juventud y Deporte.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Coroneo, Gto., comunica el acuerdo recaído al exhorto formulado por este Congreso del Estado, a efecto de que en breve se apruebe y ordene la publicación de su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, en términos del artículo 58 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Comonfort, Coroneo y Uriangato, comunican los acuerdos relativos al exhorto formulado por esta Legislatura, dirigido a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que integren con precisión en sus respectivos presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2017, recursos suficientes, crecientes y en términos reales, para satisfacer los fines de la educación, primordialmente las necesidades básicas de equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público educativo.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de

Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

-La Secretaría: La Secretaria del Ayuntamiento de Jerécuaro, los secretarios de los ayuntamientos de Comonfort, Coroneo y San José Iturbide, informan que los cuerpos edilicios acordaron darse por **-El C. Presidente:** Enterados del decreto número 168, expedido por esta Legislatura, mediante el cual se establecen los límites o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2017.

Los secretarios de los ayuntamientos de Comonfort y Uriangato, informan que el cuerpo edilicio acordó darse por **-El C. Presidente:** Enterados de la recomendación formulada por esta Legislatura, relativa a los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2017.

-El C. Presidente: Enterados

-La Secretaría: La Secretaria del Ayuntamiento de Jerécuaro, los secretarios de los ayuntamientos de Apaseo el Alto, Comonfort, Coroneo y San José Iturbide, comunican los acuerdos recaídos al exhorto formulado por este Congreso del Estado, dirigido a diversas autoridades, para que mediante la celebración de actos o sesiones solemnes colegiadas, en su caso, se de lectura y se mande publicar en mamparas y estrados públicos, el contenido íntegro de la resolución 54/134 de fecha 17 de diciembre de 1999, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en donde se declara el 25 de noviembre día internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, así como del contenido íntegro de la resolución 48/104 de fecha 20 de diciembre de 1993, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en donde se emite la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra Mujer.

-El C. Presidente: Enterados y se dejan a disposición de las diputadas y los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

-La Secretaría: El Síndico Municipal de

Silao de la Victoria, Gto., solicita la duplicidad de término, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2014.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se remitió a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

-La Secretaría: La Secretaria del Ayuntamiento de Romita, y los secretarios de los ayuntamientos de Apaseo el Alto, Coroneo, Cortazar, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Uriangato, Valle de Santiago, comunican la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforman los artículos 63 fracciones XVII y XX y 65 fracciones V y VI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Las secretarías de los ayuntamientos de Doctor Mora y Jerécuaro, y los secretarios de los ayuntamientos de Acámbaro, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Manuel Doblado, Purísima del Rincón, Salvatierra, San Francisco del Rincón, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Uriangato, Victoria y Yuriria, comunican la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforman los artículos 49; 59, fracción 111; 63, fracción XXIII; 126; 127; 128; 129; 130 y 131 y se adiciona el artículo 59, fracciones IV y V y las actuales IV y V pasan a ser VI y VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «fuero constitucional y acotamiento del mismo».

-El C. Presidente: Enterados y se agregan a sus expedientes para efectos del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Director General del Fideicomiso de Obras por Cooperación del municipio de León, Gto., remiten copia simple de las cuotas aprobadas por el comité de contribuyentes publicadas en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato para la pavimentación de diversas calles, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 244 párrafo segundo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

El Síndico Municipal de Pénjamo, Gto., comunica el seguimiento al informe de resultados, dictamen y acuerdo, relativos a la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos de los Fondos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2013; y el cumplimiento a las acciones civiles procedentes del informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2014.

El Secretario del Ayuntamiento de Coroneo, Gto., comunica el seguimiento al informe de resultados, dictamen y acuerdo, relativos a la auditoría de desempeño practicada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2015.

El Secretario del Ayuntamiento de Atarjea, Gto., remite el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017.

Los secretarios de los ayuntamientos de Celaya y Yuriria, la Presidenta Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, envían los pronósticos de ingresos y presupuestos de egresos, para el ejercicio fiscal 2017.

La Secretaria del Ayuntamiento de Jerécuaro, Gto., comunica el seguimiento que el cuerpo edilicio otorgó al informe de resultados, dictamen y acuerdo, relativos a la auditoría de desempeño practicada a dicha administración municipal, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2015.

El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Cortazar, Gto., envían el pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2017; así como la cuarta modificación presupuestal a la estimación de ingresos y presupuesto de

egresos del Municipio y la tercera modificación presupuestal de la estimación de ingresos y presupuesto de egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para el ejercicio fiscal 2016.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Uriangato, Gto., comunica el trámite que el cuerpo edilicio otorgó a los informes de resultados, dictámenes y acuerdos, relativos a las revisiones practicadas a las operaciones realizadas con recursos de los fondos del Ramo 33 y de obra pública, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2014; y a la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2015.

El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Uriangato, Gto., remiten copias certificadas de las modificaciones a los pronósticos de ingresos y presupuestos de egresos, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, de la administración municipal, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud, y del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Uriangato, Gto., envían copia certificada del presupuesto de ingresos y de egresos para el ejercicio fiscal 2017, del Municipio, de la Casa de la Cultura, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Comisión Municipal para la Atención a la Juventud.

El Secretario del Ayuntamiento de Comonfort, Gto., comunica el seguimiento que se dio a los informes de resultados, dictámenes y acuerdos, relativos a la auditoría de desempeño practicada a esta administración municipal, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; así como a la revisión practicada a las

operaciones realizadas con recursos de los fondos del Ramo 33 y de obra pública, por dicha administración municipal, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2014.

La Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tarimoro, Gto., remite información financiera correspondiente al cuarto trimestre correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado.

E

-La Secretaría: El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., envían la propuesta de convenio de colaboración de PURÍSIMA-JESÚS MARÍA/AGUA POTABLE/2016-1.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: El Presidente Municipal de Tarandacua, Gto., envía copia de la comunicación que recibió del Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, en el cual solicitan la intervención para resolver la problemática que existe entre directivos y empleados de dicha institución, por supuestas violaciones a sus derechos humanos, laborales y sindicales.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Comonfort, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforma el artículo 13 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que en fecha 27 de mayo del año 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 85, quinta parte, el Decreto número 93, mediante el cual se reformó el artículo 13 de la Constitución

Política para el Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: El Síndico Municipal de Ocampo, Gto., solicita información sobre la existencia de un decreto oficial expedido por este Congreso del Estado, relativo a la aprobación del proyecto denominado «Alianza estratégica para lograr eficiencias energéticas que celebró el municipio de Ocampo, Estado de Guanajuato e Info Technology México, S.A. de C.V.», formalizado en fecha 20 de agosto del año 2014.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que en los archivos que obran en este Congreso del Estado, no existe el decreto al que se hace alusión.

IV. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.

-La Secretaría: La Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos comunica la integración de la Diputación Permanente que fungirá durante el primer receso y la clausura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional.

La Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo comunica la elección de los integrantes de la Diputación Permanente del primer receso y la clausura del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional.

La Trigésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit comunica la designación de los integrantes de la Diputación Permanente que fungirá durante el primer periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional.

La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Colima comunica la elección del Presidente y la Vicepresidenta de la mesa directiva que fungió durante el pasado mes de diciembre; y de la mesa directiva que funge durante el presente mes, correspondientes al primer periodo ordinario de sesiones, del segundo año de ejercicio constitucional.

-El C. Presidente: Enterados

-La Secretaría: La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Puebla comunica la elección de la primera mesa directiva del cuarto año de ejercicio legal.

La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis de Potosí comunica la clausura del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legal; así como la elección y la instalación de la Diputación Permanente que fungirá durante el periodo de receso, comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 31 de enero del año en curso.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dictamine en sentido favorable las iniciativas que reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, que pretende la reducción al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicado a gasolinas, suscritas por diputados de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional y MORENA

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa comunica un punto de acuerdo, a través del cual expresan su voluntad de renunciar al apoyo por concepto de combustible y de transporte, con el propósito de que dichos recursos sean destinados al Hospital Pediátrico de Sinaloa, así como para los programas de generación de empleo, fomento y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, y a la educación; asimismo se exhorta a los legisladores del Congreso de la Unión, de los congresos locales y de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, a replicar dichas medidas de austeridad.

-El C. Presidente: Enterados

-La Secretaría: La Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo comunica el trámite que se otorgó al punto de acuerdo, mediante el cual se formuló un exhorto a los integrantes de la Cámara de Diputados del Honorable

Congreso de la Unión, para que se refrende, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, una inversión comparable a la del 2016, en cuanto a los recursos del Fondo Metropolitano asignado a las zonas metropolitanas de la ciudad de León, La Laja-Bajío, Moroleón-Uriangato y La Piedad-Pénjamo.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

-La Secretaría: La Presidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente y la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado de Nayarit, realizan una invitación para participar en el Concurso de Oratoria «Juan Escutia», asimismo, solicitan la difusión de la convocatoria de dicho evento.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

V. Correspondencia proveniente de particulares.

-La Secretaría: Ciudadanos integrantes del «Colectivo Guanajuato Despertó», remiten para conocimiento, el escrito dirigido al Gobernador del Estado, a través del cual formulan diversos puntos petitorios respecto a las exigencias del pueblo guanajuatense.

-El C. Presidente: Enterados

-La Secretaría: La ciudadana Teresa Solís Rizo del municipio de León, Gto., solicita intervención por supuestos actos de corrupción en su contra por parte de un funcionario público estatal.

-El C. Presidente: Enterados y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Congreso del Estado carece de facultades para atender la solicitud en los términos planteados.

Se pide al diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, dar lectura a la exposición de motivos de la de la iniciativa suscrita por él y por la diputada Arcelia María González

González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se reforman los artículos 42, 44, párrafo primero y fracción I; y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «reducción de diputados al Congreso del Estado por ambos principios de elección, así como de reducción en el número máximo de regidores de los ayuntamientos de la entidad».

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y POR EL DIPUTADO LORENZO SALVADOR CHÁVEZ SALAZAR, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42, 44, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I; Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE «REDUCCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR AMBOS PRINCIPIOS DE ELECCIÓN, ASÍ COMO DE REDUCCIÓN EN EL NÚMERO MÁXIMO DE REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD».



C. Dip. Lorenzo Salvador Chávez Salazar: Muy buenos días a todas y a todos. Con el permiso de la presidencia.

En días pasados, en conjunto con la diputada Arcelia María González González, presentamos a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, la iniciativa de reformas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de reducción de diputados al Congreso del Estado por ambos principios de elección, así como de reducción en el número máximo de regidores a los ayuntamientos de la entidad. Lo anterior considerando, entre otros, los siguientes motivos:

A nivel nacional, los congresos locales

importan más de 1,100 diputados; 690 electos bajo el sistema de mayoría y 447 por representación proporcional.

A título de ejemplo, vale decir que mientras por cada distrito de la ciudad de México, hay 222, 966 habitantes, en el Estado de México 359, 724; en Jalisco 392, 241; en Nuevo León 196, 904; en Puebla 237,264; en Veracruz 270,416 y en Guanajuato, 266,076. Es decir, Guanajuato tiene más diputados de mayoría, en función de su población, que el Estado de México, Jalisco y Veracruz.

Sobre el gasto de los congresos, el IMCO señala que en 2015, los 32 congresos locales ejercieron 1,399 millones de pesos más de lo presupuestado, cinco de ellos incrementaron sus presupuestos en más del 25%, estos son: Hidalgo (55%), Guanajuato (40%), Sonora (31%), CDMX (27%) y Guerrero (25%).

En Puebla, con mayor población, electores y número de diputados que Guanajuato, el presupuesto por diputado fue de 9.0 millones de pesos menos por diputado que en Guanajuato. Si los legisladores locales cumplen la misma función, por qué existen estas asimetrías presupuestales; ¿Cómo explicarlas con suficiencia de razón a una ciudadanía cada vez más demandante e incrédula del discurso oficial?

Según el Informe en cita, si se toma como base el presupuesto por diputado del Congreso de Puebla y se aplicara al resto de los congresos estatales, se tendría un ahorro de: 8,608 millones de pesos del presupuesto de los congresos.

Siguiendo al IMCO, las legislaturas locales mexicanas tienen en promedio 28 comisiones permanentes. Si lo comparamos con prácticas a nivel mundial, encontramos que el 70% de los parlamentos nacionales tienen menos de 20 comisiones permanentes.

Para el caso de Guanajuato, tenemos 19 comisiones en las que participan los 36 diputados locales; es decir, una relación de 1.9 diputados por cada comisión, mientras que en la Ciudad de

México es de 1.7; en Jalisco de 1.1, y en Veracruz de 1.5. En estos estados, cuya referencia poblacional y electoral es válida para Guanajuato, menos diputados están integrados a un número mayor de comisiones legislativas permanentes.

Ante lo expuesto, es claro que el Congreso del Estado puede funcionar si se disminuye el número de sus integrantes. Esta disminución seguro provocaría impactos positivos en toda la acción legislativa e incluso en términos presupuestarios, y a la par de llevar a mayores límites nuestra eficacia legislativa, no desestimaríamos las exigencias de la ciudadanía que considera que es muy costoso mantener a sus Congresos.

Por otra parte, la realidad normativa actual y la actuación misma del electorado son suficientes para mantener con la propuesta de la presente iniciativa el sistema de representación proporcional que garantice la debida inclusión en el Congreso del Estado de las minorías políticas de la entidad.

Aunque pudiera apreciarse en un sentido secundario, el elemento presupuestal no debe ser dejado de lado, menos ante una democracia en la que la ciudadanía cuestiona con mayor frecuencia y más energía, cómo sigue siendo compatible el actual esquema de cobro de impuestos con un ejercicio del gasto inexplicable o insostenible, y que a la par exige de sus gobiernos la incorporación de creíbles acciones de austeridad.

Resulta innegable que en el servicio público también debe compartir la realidad laboral, económica y social con el resto de la ciudadanía y de la población trabajadora, más allá de sólo disminuir gastos prolijos. La complicada situación de las finanzas públicas del país ha hecho evidente, una vez más, la distancia entre una clase política que goza de privilegios y una ciudadanía a la que se le exige hacer sacrificios.

Por otra parte, la Constitución Política de Guanajuato, determina que los ayuntamientos se compondrán de un presidente municipal y del número de síndicos y regidores que determine la Ley

Orgánica, sin que el número total de miembros que lo integran sea menos de 8 y mayor de 19.

En congruencia con el principio anterior, el numeral 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato dispone que los ayuntamientos estarán integrados por un presidente municipal, uno o dos síndicos y hasta por 12 regidores para los municipios de Acámbaro, Celaya, Guanajuato, Irapuato, León y Salamanca, que además se integrarán con dos síndicos.

No obstante que la Ley actualmente limita a doce el número superior de regidores que pueden integrar los ayuntamientos del estado, la permisibilidad constitucional posibilita hasta 19, por lo que es intención de los iniciantes reducir dicho límite a no más de 16 regidores, evitando la posibilidad de que en un futuro un legislador ordinario pudiera llegar a engrosar el cuerpo de gobierno municipal, aún de manera insospechada como al parecer sucedió con el crecimiento estructural de los congresos locales.

En este momento propicio de discutir nuevas formas de cuidar el dinero público, mediante acciones concretas y realizables tanto de efectividad de los entes públicos, máxime de quienes por naturaleza representan al pueblo, como de disciplina presupuestal y control al gasto superfluo, es por lo que proponemos reformas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de reducción de diputados al Congreso del Estado por ambos principios de elección, así como de reducción en el número máximo de regidores de los ayuntamientos de la entidad.

Es cuánto señor presidente.

[³]»**Diputado Alejandro Flores Razo.**
Presidente de la Mesa Directiva de la
Diputación Permanente del Congreso del
Estado. Presente.

Diputada Arcelia María González
González y diputado Lorenzo Salvador

[³] Para efecto del Diario de los Debates, se iniciativa se plasma en su integridad.

Chávez Salazar, integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea, la presente iniciativa de reformas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de reducción de diputados al Congreso del Estado por ambos principios de elección, así como de reducción en el número máximo de regidores de los ayuntamientos de la entidad, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 116, que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y que no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Asimismo, que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos y, por lo que hace al Poder Legislativo, el número de representantes en las legislaturas será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra. Por último, que las legislaturas se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Por otra parte, la misma Carta Fundamental mandata que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el

municipio libre, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Segundo. La Constitución Política para el Estado de Guanajuato dicta que el Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Que el Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mismo que se compondrá de representantes populares electos en su totalidad cada tres años, mediante votación libre, directa y secreta: veintidós Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y catorce Diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas a que se refiere la fracción I del Artículo 44 de la Misma. Por cada Diputado Propietario se elegirá un Suplente.

Que la elección de los catorce diputados según el principio de representación proporcional será mediante el sistema de listas, y que para obtener el registro de sus listas de candidatos el partido político que lo solicite deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa, en por lo menos quince de los distritos uninominales y que cuenta con registro como partido político nacional o estatal.

La Norma Primaria en comento también marca que los Ayuntamientos se compondrán de un Presidente Municipal y del número de Síndicos y Regidores que determine la Ley Orgánica, sin que el número total de miembros que los integren sea menor de ocho ni mayor de diecinueve.

Tercero. A nivel nacional los congresos locales importan un total de 1,137 diputados: 690 electos bajo el sistema de mayoría, y 447 por representación proporcional [4]. A título de ejemplo vale

decir que mientras (y según datos INEGI del 2010) por cada distrito de la Ciudad de México hay 222 mil 966 habitantes, en el Estado de México 359 mil 724, en Jalisco 392 mil 241, en Nuevo León 196 mil 904, en Puebla 237 mil 264, en Veracruz 270 mil 416 y, en Guanajuato, 266 mil 076. Es decir, Guanajuato tiene más diputados de mayoría, en función de su población, que el Estado de México, Jalisco y Veracruz.

De acuerdo al Informe Legislativo 2016 del Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO)^[5], en los últimos 40 años el número de legisladores locales en México se ha triplicado, pasando de 369 a 1,125 diputados locales, cuya función es expresar y proteger los intereses y demandas de los ciudadanos. Sin embargo, hoy no existe información clara y completa sobre la labor de los congresos locales, por lo que no podemos conocer ni medir su desempeño. Esto explica en parte la desconfianza de los ciudadanos frente a su congreso, ya que solo 17% de los mexicanos se siente representado por su Congreso de acuerdo con el Informe Latino barómetro 2015. Además, los congresos locales ejercerían un presupuesto, para ese 2016, de \$13,066 millones de pesos (millones de pesos).

Sobre el gasto de los congresos, el IMCO señala que en 2015, los 32 congresos locales ejercieron \$1,399 millones de pesos más de lo presupuestado, cinco de ellos incrementaron sus presupuestos en más del 25%, estos son: Hidalgo (55%), Guanajuato (40%), Sonora (31%), CDMX (27%) y Guerrero (25%).

En Puebla, con mayor población, electores y número de diputados que Guanajuato, el presupuesto por diputado (presupuesto del congreso entre número de diputados) fue de 9.0 millones de pesos menos por diputado que en Guanajuato. Si los legisladores locales cumplen la misma función, ¿por qué existen estas asimetrías presupuestales? ¿Cómo explicarlas con suficiencia de razón a una ciudadanía cada

[4] CONGRESOS ESTATALES, Relación de los 31 Congresos, Asamblea Legislativa del D. F. y el Congreso de la Unión. Red de Investigadores Parlamentarios en Línea (REDIPAL), Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Enero, 2014.

[5] Consultable en http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/informe-legislativo-2016/

vez más demandante e incrédula del discurso oficial?

Según el Informe en cita, si se tomara como base el presupuesto por diputado del Congreso de Puebla y se aplicara al resto de los congresos estatales se tendría un ahorro de: \$8,608.0 millones de pesos (69%) del presupuesto de los congresos.

Sin pretender centrar el debate al respecto, no es posible dejar de mencionar que los diputados de Guanajuato reciben el salario mensual más alto del país: \$177,425 pesos.

Cuarto. Siguiendo al IMCO, las legislaturas locales mexicanas tienen en promedio 28 comisiones permanentes. Si lo comparamos con prácticas a nivel mundial encontramos que el 70% de los parlamentos nacionales tienen menos de 20 comisiones permanentes.

Para el caso de Guanajuato, tenemos 19 comisiones en las que participan los 36 diputados locales, es decir, una relación de 1.9 diputados por cada comisión, mientras que en la Ciudad de México es de 1.7, en Jalisco de 1.1, y en Veracruz de 1.5. En estos estados, cuya referencia poblacional y electoral es válida para Guanajuato, menos diputados están integrados a un número mayor de comisiones legislativas permanentes.

Ante lo expuesto, es claro que el Congreso del Estado puede funcionar si se disminuye el número de sus integrantes. Esta disminución seguro provocaría impactos positivos en toda la acción legislativa e incluso en términos presupuestarios, y a la par de llevar a mayores límites nuestra eficacia legislativa no desestimaríamos las exigencias de la ciudadanía que considera que es muy costoso mantener a sus Congresos.

Por otra parte, la realidad normativa actual y la actuación misma del electorado son suficientes para mantener con la propuesta de la presente iniciativa, el sistema de representación proporcional que garantice la debida inclusión en el Congreso

del Estado de las minorías políticas de la entidad.

Quinto. Aunque pudiera apreciarse en un sentido secundario, el elemento presupuestal no debe ser dejado de lado, menos ante una democracia en la que la ciudadanía cuestiona con mayor frecuencia y más energía, cómo sigue siendo compatible el actual esquema de cobro de impuestos con un ejercicio del gasto inexplicable o insostenible, y que a la par exige de sus gobiernos la incorporación de creíbles acciones de austeridad.

Resulta innegable que en el servicio público también debe compartir la realidad laboral, económica y social con el resto de la ciudadanía y de la población trabajadora, más allá de sólo disminuir gastos prolijos. La complicada situación de las finanzas públicas del país ha hecho evidente, una vez más, la distancia entre una clase política que goza de privilegios y una ciudadanía a la que se le exige hacer sacrificios.

Sexto. Como ya se apuntó, la Norma Primaria Local determina que los Ayuntamientos se compondrán de un Presidente Municipal y del número de Síndicos y Regidores que determine la Ley Orgánica, sin que el número total de miembros que los integren sea menor de ocho ni mayor de diecinueve.

En congruencia con el principio anterior, el numeral 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato dispone que los ayuntamientos estarán integrados por un presidente municipal, uno o dos síndicos y el número de regidores que enseguida se expresan:

I. Los municipios de: Acámbaro, Celaya, Guanajuato, Irapuato, León y Salamanca, se integrarán con dos síndicos y doce regidores.

II. Los municipios de: Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria, se integrarán con un

síndico y diez regidores.

III. Los municipios de Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Comonfort, Coroneo, Cuerámaro, Doctor Mora, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Ocampo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, San Diego de la Unión, San José Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Villagrán, Tarimoro, Tierra Blanca, Victoria y Xichú, se integrarán con un síndico y ocho regidores.

No obstante que la Ley actualmente limita a doce el número superior de regidores que pueden integrar los ayuntamientos del estado, la permisibilidad constitucional posibilita hasta 19, por lo que es intención de los iniciantes reducir dicho límite a no más de 16 regidores, evitando la posibilidad de que el futuro legislador ordinario pudiera llegar a engrosar el cuerpo de gobierno municipal, aún de manera insospechada como al parecer sucedió con el crecimiento estructural de los congresos locales.

En este momento propicio de discutir nuevas formas de cuidar el dinero público, mediante acciones concretas y realizables tanto de efectividad de los entes públicos, máxime de quienes por naturaleza representan al pueblo, como de disciplina presupuestal y control al gasto superfluo, es por lo que proponemos reformas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de reducción de diputados al Congreso del Estado por ambos principios de elección, así como de reducción en el número máximo de regidores de los ayuntamientos de la entidad, conforme al siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 42; 44, párrafo primero y fracción I; y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 42. El Congreso del Estado estará integrado por dieciocho Diputados electos según el principio de mayoría

relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y doce Diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas que se refiere la fracción I del Artículo 44 de esta Constitución.

Artículo 44. La elección de los doce diputados según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas, se regulará a lo que en lo particular disponga la Ley y se sujetará a las bases generales siguientes:

Para obtener el registro de sus listas de candidatos el partido político que lo solicite deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa, en por lo menos doce de los distritos uninominales y que cuenta con registro como partido político nacional o estatal.

La lista de...

- a) Las propuestas que...
- b) Los candidatos de...

La asignación de...

II. al VI...

Artículo 108. Los Ayuntamientos se compondrán de un Presidente Municipal y del número de Síndicos y Regidores que determine la Ley Orgánica, sin que el número total de miembros que los integren sea menor de ocho ni mayor de dieciséis.

Por cada Regidor...

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el transitorio siguiente.

SEGUNDO.-El Congreso del Estado en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberá realizar las adecuaciones a las leyes secundarias correspondientes.

Guanajuato, Gto., 20 de enero de 2017. Dip. Arcelia María González González. Dip. Lorenzo Salvador Chávez Salazar. »

-El C. Presidente: Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Procede dar cuenta con la iniciativa formulada por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual se reforman los artículos 42, 44, párrafo primero y fracción I; y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «reducción de diputados al Congreso del Estado por ambos principios de elección, así como de reducción en el número máximo de regidores de los ayuntamientos de la entidad».

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42, 44, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I; Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE «REDUCCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR AMBOS PRINCIPIOS DE ELECCIÓN, ASÍ COMO DE REDUCCIÓN EN EL NÚMERO MÁXIMO DE REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD».

»Diputado Alejandro Flores Razo. Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso del Estado. Presente.

Diputado Rigoberto Paredes Villagómez, en mi calidad de Coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado

de Guanajuato; y 167, fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a la consideración de la Asamblea, la presente iniciativa de reformas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de reducción de diputados al Congreso del Estado por ambos principios de elección, así como de reducción en el número máximo de regidores de los ayuntamientos de la entidad, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 116, que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y que no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Asimismo, que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos y, por lo que hace al Poder Legislativo, el número de representantes en las legislaturas será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra. Por último, que las legislaturas se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Por otra parte, la misma Carta Fundamental mandata que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Segundo. La Constitución Política para el Estado de Guanajuato dicta que el Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Que el Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mismo que se compondrá de representantes populares electos en su totalidad cada tres años, mediante votación libre, directa y secreta: veintidós Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y catorce Diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas a que se refiere la fracción I del Artículo 44 de la Misma. Por cada Diputado Propietario se elegirá un Suplente.

Que la elección de los catorce diputados según el principio de representación proporcional será mediante el sistema de listas, y que para obtener el registro de sus listas de candidatos el partido político que lo solicite deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa, en por lo menos quince de los distritos uninominales y que cuenta con registro como partido político nacional o estatal.

La Norma Primaria en comento también marca que los Ayuntamientos se compondrán de un Presidente Municipal y del número de Síndicos y Regidores que determine la Ley Orgánica, sin que el número total de miembros que los integren sea menor de ocho ni mayor de diecinueve.

Tercero. A nivel nacional los congresos locales importan un total de 1,137 diputados: 690 electos bajo el sistema de mayoría, y 447 por representación proporcional [6]. A título de ejemplo vale decir que mientras (y según datos INEGI del 2010) por cada distrito de la Ciudad de México hay 222

mil 966 habitantes, en el Estado de México 359 mil 724, en Jalisco 392 mil 241, en Nuevo León 196 mil 904, en Puebla 237 mil 264, en Veracruz 270 mil 416 y, en Guanajuato, 266 mil 076. Es decir, Guanajuato tiene más diputados de mayoría, en función de su población, que el Estado de México, Jalisco y Veracruz.

De acuerdo al Informe Legislativo 2016 del Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO) [7], en los últimos 40 años el número de legisladores locales en México se ha triplicado, pasando de 369 a 1,125 diputados locales, cuya función es expresar y proteger los intereses y demandas de los ciudadanos. Sin embargo, hoy no existe información clara y completa sobre la labor de los congresos locales, por lo que no podemos conocer ni medir su desempeño. Esto explica en parte la desconfianza de los ciudadanos frente a su congreso, ya que solo 17% de los mexicanos se siente representado por su Congreso de acuerdo con el Informe Latino barómetro 2015. Además, los congresos locales ejercerían un presupuesto, para ese 2016, de \$13,066 millones de pesos (mdp).

Sobre el gasto de los congresos, el IMCO señala que en 2015, los 32 congresos locales ejercieron \$1,399 mdp más de lo presupuestado, cinco de ellos incrementaron sus presupuestos en más del 25%, estos son: Hidalgo (55%), Guanajuato (40%), Sonora (31%), CDMX (27%) y Guerrero (25%).

En Puebla, con mayor población, electores y número de diputados que Guanajuato, el presupuesto por diputado (presupuesto del Congreso entre número de diputados) fue de 9.0 mdp menos por diputado que en Guanajuato. Si los legisladores locales cumplen la misma función, ¿por qué existen estas asimetrías presupuestales? ¿Cómo explicarlas con suficiencia de razón a una ciudadanía cada vez más demandante e incrédula del discurso oficial?

Según el Informe en cita, si se

[6] CONGRESOS ESTATALES, Relación de los 31 Congresos, Asamblea Legislativa del D. F. y el Congreso de la Unión. Red de Investigadores Parlamentarios en Línea (REDIPAL), Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Enero, 2014.

[7] Consultable en http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/informe-legislativo-2016/

tomara como base el presupuesto por diputado del Congreso de Puebla y se aplicara al resto de los congresos estatales, se tendría un ahorro de: \$8,608.0 mdp (69%) del presupuesto de los Congresos.

Sin pretender centrar el debate al respecto, no es posible dejar de mencionar que los diputados de Guanajuato reciben el salario mensual más alto del país: \$177,425 pesos.

Cuarto. Siguiendo al IMCO, las legislaturas locales mexicanas tienen en promedio 28 comisiones permanentes. Si lo comparamos con prácticas a nivel mundial encontramos que el 70% de los parlamentos nacionales tienen menos de 20 comisiones permanentes.

Para el caso de Guanajuato, tenemos 19 comisiones en las que participan los 36 diputados locales, es decir, una relación de 1.9 diputados por cada comisión, mientras que en la Ciudad de México es de 1.7, en Jalisco de 1.1, y en Veracruz de 1.5. En estos estados, cuya referencia poblacional y electoral es válida para Guanajuato, menos diputados están integrados a un número mayor de comisiones legislativas permanentes.

Ante lo expuesto, es claro que el Congreso del Estado puede funcionar si se disminuye el número de sus integrantes. Esta disminución seguro provocaría impactos positivos en toda la acción legislativa e incluso en términos presupuestarios, y a la par de llevar a mayores límites nuestra eficacia legislativa no desestimaríamos las exigencias ciudadanas que considera que es muy costoso mantener a sus Congresos.

Por otra parte, la realidad normativa actual y la actuación misma del electorado son suficientes para mantener con la propuesta de la presente iniciativa, el sistema de representación proporcional que garantice la debida inclusión en el Congreso del Estado de las minorías políticas de la entidad.

Quinto. Aunque pudiera apreciarse en un sentido secundario, el elemento

presupuestal no debe ser dejado de lado, menos ante una democracia en la que la ciudadanía cuestiona con mayor frecuencia y más energía, cómo sigue siendo compatible el actual esquema de cobro de impuestos con un ejercicio del gasto inexplicable o insostenible, y que a la par exige de sus gobiernos la incorporación de creíbles acciones de austeridad.

Resulta innegable que en el servicio público también debe compartir la realidad laboral, económica y social con el resto de la ciudadanía y de la población trabajadora, más allá de solo disminuir gastos prolijos. La complicada situación de las finanzas públicas del país ha hecho evidente, una vez más, la distancia entre una clase política que goza de privilegios y una ciudadanía a la que se le exige hacer sacrificios.

Sexto. Como ya se apuntó, la Norma Primaria Local determina que los Ayuntamientos se compondrán de un Presidente Municipal y del número de Síndicos y Regidores que determine la Ley Orgánica, sin que el número total de miembros que los integren sea menor de ocho ni mayor de diecinueve.

En congruencia con el principio anterior, el numeral 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato dispone que los ayuntamientos estarán integrados por un presidente municipal, uno o dos síndicos y el número de regidores que enseguida se expresan:

I. Los municipios de Acámbaro, Celaya, Guanajuato, Irapuato, León y Salamanca, se integrarán con dos síndicos y doce regidores.

II. Los municipios de Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria, se integrarán con un síndico y diez regidores.

III. Los municipios de Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea,

Comonfort, Coroneo, Cuerámaro, Doctor Mora, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Ocampo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, San Diego de la Unión, San José Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacua, Villagrán, Tarimoro, Tierra Blanca, Victoria y Xichú, se integrarán con un síndico y ocho regidores.

No obstante que la ley actualmente limita a doce el número superior de regidores que pueden integrar los ayuntamientos del estado, la permisibilidad constitucional posibilita hasta 19, por lo que es intención de los iniciantes reducir dicho límite a no más de 16 regidores, evitando la posibilidad de que el futuro legislador ordinario pudiera llegar a engrosar el cuerpo de gobierno municipal, aún de manera insospechada como al parecer sucedió con el crecimiento estructural de los congresos locales.

En este momento propicio de discutir nuevas formas de cuidar el dinero público, mediante acciones concretas y realizables tanto de efectividad de los entes públicos, máxime de quienes por naturaleza representan al pueblo, como de disciplina presupuesta! y control al gasto superfluo, es por lo que propongo, en coincidencia con la iniciativa presentada por la diputada Arcelia María González González y el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrantes de mi Grupo Parlamentario, reformas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de reducción de diputados al Congreso del Estado por ambos principios de elección, así como de reducción en el número máximo de regidores de los ayuntamientos de la entidad, conforme al siguiente proyecto de:

DECRETO:

Artículo Único. Se reforman los artículos 42; 44, párrafo primero y fracción I; y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 42. El Congreso del Estado

estará integrado por dieciocho diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y doce diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas a que se refiere la fracción I del Artículo 44 de esta Constitución.

Artículo 44. La elección de los doce diputados según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas, se regulará a lo que en lo particular disponga la Ley y se sujetará a las bases generales siguientes:

- I. Para obtener el registro de sus listas de candidatos el partido político que lo solicite, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa, en por lo menos doce de los distritos uninominales y que cuenta con registro como partido político nacional o estatal.

La lista de...

- a) Las propuestas que...
- b) Los candidatos de...

La asignación de...

II. al VI...

Artículo 108. Los Ayuntamientos se compondrán de un Presidente Municipal y del número de Síndicos y Regidores que determine la Ley Orgánica, sin que el número total de miembros que los integren sea menor de ocho ni mayor de dieciséis.

Por cada Regidor...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el transitorio siguiente.

Segundo.-El Congreso del Estado en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la publicación del presente

Decreto, deberá realizar las adecuaciones a las leyes secundarias correspondientes.

Guanajuato, Gto., 20 de enero de 2017. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. »

-El C. Presidente: Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Esta presidencia da cuenta con la iniciativa suscrita por el diputado Eduardo Ramírez Granja, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de reformar el artículo 46 fracción I, y adicionar la fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR EL DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN I, Y ADICIONAR LA FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

«DIPUTADO ALEJANDRO FLORES RAZO. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

El suscrito, Diputado **EDUARDO RAMÍREZ GRANJA**, Integrante de la Representación Parlamentaria de **Movimiento Ciudadano** de la LXIII legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo señalado en el artículo 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presento la siguiente **Iniciativa de ley que reforman los artículos 46, fracción I y se adiciona la fracción V de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato**; con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La voluntad del pueblo mexicano ha sido constituirnos en un Estado Democrático, el cual debe garantizarse en todo momento de forma eficaz y eficiente.

Es por ello que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 35 señala:

Son derechos del ciudadano:

I.- Votar en las elecciones populares;

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Ahora bien, el derecho a ser votado para ocupar un cargo de elección popular, conlleva una responsabilidad la cual consiste que en caso de resultar electo, el ciudadano deberá cumplir de manera real y patrióticamente su cargo quedando esto fortalecido con la siguiente jurisprudencia, que a la letra señala:

«DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO. SU TELEOLOGÍA Y ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN. Los artículos 34, 39, 41, primero y segundo párrafos; 116, párrafo primero, fracción I y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran, en el contexto de la soberanía nacional, ejercida a través de los Poderes de la Unión y el sistema representativo, como potestad del pueblo para gobernarse a sí mismo, el derecho a ser votado, que mediante las elecciones libres, auténticas y periódicas, integran en los candidatos electos el ejercicio de dicha soberanía. Este derecho a ser votado no implica para el candidato postulado, únicamente la contención en una campaña

electoral y su posterior proclamación de acuerdo con los votos efectivamente emitidos, sino el derecho a ocupar el cargo que la propia ciudadanía le encomendó. Así, el derecho a votar y ser votado, es una misma institución, pilar fundamental de la democracia, que no deben verse como derechos aislados, distintos el uno del otro, pues, una vez celebradas las elecciones los aspectos activo y pasivo convergen en el candidato electo, formando una unidad encaminada a la integración legítima de los poderes públicos, y por lo tanto susceptibles de tutela jurídica, a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, pues su afectación no sólo se resiente en el derecho a ser votado en la persona del candidato, sino en el derecho a votar de los ciudadanos que lo eligieron como representante y ello también incluye el derecho de ocupar el cargo.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político -electorales del ciudadano. SUP- JDC-098/2001. María Soledad Limas Frescas. 28 de septiembre de 2001. Unanimidad de cinco votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-314/2001. Francisco Román Sánchez. 7 de diciembre de 2001. Unanimidad de cinco votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP- JDC-135/2001. Laura Rebeca Ortega Kraulles. 30 de enero de 2002. Unanimidad de votos. La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 26 y 27«

Es por ello que nuestra democracia no solamente se encamina al relevo intermitente de autoridades en procesos

electorales, dado que el propósito de gobernar y legislar, es servir a la comunidad y cumplir las tareas de planeación democrática, presupuesto, infraestructura, desarrollo, bienestar social y seguridad, así como protección de los derechos humanos, que expresamente señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En nuestros días, contamos con representantes populares que más allá de cumplir cabalmente su mandato, tal y como se los ordena la ley, únicamente lo utilizan como un medio con vísperas a ocupar un nuevo cargo popular en las elecciones próximas inmediatas a las que resulten electos.

Lo anterior conlleva un sinnúmero de perjuicios para la ciudadanía, ya que el separarse de un cargo para contender por otro, provoca discontinuidad en los proyectos, y sobre todo una falta de seriedad en su labor y compromiso con los ciudadanos. Concatenando a ello, el artículo 36 párrafo IV de nuestra carta magna, obliga al ciudadano de la República desempeñar cabalmente en tiempo y forma los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados; por lo que si bien es cierto y verdadero, es derecho del ciudadano poder ser votado, no menos cierto es que también es su obligación desempeñar el cargo para el cual se postularon y en su momento fueron votados y electos.

Los chapulines, estos pobres insectos, han sido utilizados como figura, en el mundo de la política para designar las peores prácticas de los ciudadanos que ingresan a los partidos y se lanzan a las candidaturas a puestos de elección popular con el único fin de vivir del presupuesto.

Los chapulines proliferan en los tiempos previos a las elecciones como el que estamos viviendo. Son políticos que saltan a tiempo de un cargo a una candidatura, y de la candidatura a un nuevo cargo. Son rápidos, hábiles, oportunos, y suelen caer siempre de pie. Son alcaldes que buscan la gubernatura, funcionarios que

aspiran a curules, diputados que buscan cualquier cargo igual o mejor.

Similares aunque en otro contexto los grillos se dan en nuestro contexto político, en el fondo, tienen la chata visión política de que el cargo importa solo como forma de vida, y no como instrumento para servir a los demás.

Los dos tipos de insectos, apelan a los grandes valores de la patria, y aspiran a vivir como reyes. Hablan, critican, cuchichean, parlotean, sueltan chismes, se aferran a los micrófonos, viven envueltos en olas de palabras. La política se ha desprestigiado hasta el tuétano por estos insectos.

Es por lo antes mencionados es que la Representación Parlamentaria de **Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado**, con el compromiso contraído con los Guanajuatenses, y en aras de fomentar gobiernos comprometidos con la ciudadanía, propone la presente iniciativa para obligar que los electos a cumplir el cargo de elección popular a los ciudadanos que ocupan un cargo de elección popular a que les fue conferido en términos de lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en nuestra Constitución Local.

DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona los artículos 46, fracción I, se adiciona la fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Artículo 46. No podrán ser diputados al Congreso del Estado:

1.- El Gobernador del Estado,

cualquiera que sea su denominación, origen y forma de designación; los Titulares de las Dependencias que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Procurador General de Justicia; los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia; los que se encuentren en servicio activo en el Ejército Federal o en otra Fuerza de Seguridad Pública; los presidentes municipales, **sindico o síndica y regidor y regidora o todos los integrantes de los Concejos Municipales** y quienes funjan como Secretario, Oficial Mayor o Tesorero, siempre que estos últimos ejerzan sus funciones dentro del Distrito o circunscripción en que habrá de efectuarse la elección.

II- Los que sean...

III. El Consejero...

IV. El Consejero Presidente...

V. Los diputados federales y senadores, que no hayan concluido por causas graves el mandato que fue conferido.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 23 de enero de 2017. Dip. Eduardo Ramírez Granja. «

-El C. Presidente: Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se reforman los artículos 87 en sus fracciones III y V, y 89, en su primer y segundo párrafos; y se adiciona el artículo 55 bis, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Adelante diputada.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 87 EN SUS FRACCIONES III Y V, Y 89, EN SU PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 55 BIS, DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.



C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz: Muchísimas gracias. Muy buenas tardes a todos; presidente gracias por concederme el uso de la voz.

«Diputado Alejandro Flores Razo. Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso del Estado. Presente.

Arcelia María González González, María Guadalupe Velázquez Díaz, a nombre de nuestra fracción parlamentaria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea, la presente iniciativa de **reformas y adiciones a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos**

Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en materia de racionalidad y austeridad del gasto, conforme a la siguiente exposición de motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales del 2016, el gobierno federal aplicó importantes recortes presupuestales a su administración y, por ende, a los estados. La disminución del presupuesto a ejercer durante el 2017, se vio mermada por el decremento del costo de las gasolinas en nuestro país. La liberación del precio de las gasolinas, si bien una política pública técnicamente correcta, trascendió en la impopularidad ciudadana. Con estos recortes la ciudadanía hoy no se explica y con justa razón, como es que el gasto público siga conteniendo conceptos insostenibles e identificados como gastos superfluos y de privilegio para los servidores públicos; presupuestos y gastos contrarios a la realidad nacional y local que hoy exige mayor control de los recursos y el uso eficiente de los mismos.

La delicada situación en las finanzas públicas del país, ha hecho evidente una vez más, la distancia entre una clase política que goza de privilegios y una ciudadanía a la que se le exige hacer sacrificios bajo el discurso de que los recursos públicos siempre son escasos.

Hoy el servicio público ha sido tensionado por un cúmulo de gastos inerciales y de aprobación prácticamente automática, que por su tradición se han falazmente estimado como indisolubles y hasta condicionantes para el buen servicio. Si bien es cierto que las diferentes acciones administrativas, por cierto debidas y oportunas anunciadas hasta hoy por los diferentes entes públicos en materia de racionalidad y austeridad en el ejercicio de sus presupuestos, pueden ser la respuesta a las exigencias ciudadanas del momento; sin embargo, estos criterios no han sido iguales ni en conceptos ni en porcentajes, ya que no existen en nuestra legislación, parámetros específicos sobre austeridad. También es cierto que estas medidas pueden ser sostenidas sólo por un año si esa fuera la voluntad de quienes las proponen, ya que al no estar reguladas por la ley, podrían regresar a su estado anterior en el presupuesto, por ejemplo del 2018, y con

ello sólo habrían ganado los ciudadanos supuestos ahorros momentáneos.

Es claro pues, que ante este panorama que hoy no asegura se sigan manejando los poderes del estado y los ayuntamientos bajo el estricto apego a parámetros de austeridad real y homologado, es necesario dejarlo establecido en ley y, con ello, obligar a los actuales y a los futuros servidores públicos, a manejarse bajo criterios reales de austeridad; una austeridad sensata que parta del abandono de privilegios sin razón, que han conducido a que los altos y medios mandos del servicio público, vivan por encima de las posibilidades del ciudadano común, este actuar ha lastimando la dignidad por el servicio público al ser visto, en muchas ocasiones, como un botín en lugar de un honor, y lo que es más grave, incrementando la débil confianza ciudadana en sus instituciones.

El artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que los sujetos de la Ley serán los responsables de emitir los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, la ambigüedad en la redacción del propio artículo, permite que los criterios de austeridad se den por cumplidos al proponer en los presupuestos, reducir o eliminar el consumo de galletas, o eliminar el pago de casetas; o quizá de reducir el plan de telefonía celular, por hacer mención de algunos conceptos; aunado a ello, los criterios de racionalidad se renuevan anualmente; por lo tanto, el concepto que hoy podía ser reducido o eliminado por cuestión de austeridad, mañana puede convertirse en un concepto indispensable para ejercer una función pública.

Por ello, contar con disposiciones legales, claras y sustentadas en la disciplina presupuestal y la austeridad, permitirá reducir y quizá eliminar las prácticas de derroche, reorientar los recursos públicos a las prioridades de la entidad y, por último, reconstruir la relación de confianza entre los gobernantes y los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de decreto:

Artículo Único. Se reforman los artículos 87 en sus fracciones III y V, y 89 en su primer y segundo párrafos; y se adiciona el artículo 55 bis, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue.

Es cuánto, muchísimas gracias por su atención.

[8] «Diputado Alejandro Flores Razo. Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso del Estado. Presente.

Arcelia María González González, María Guadalupe Velázquez Díaz, diputadas integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, a nombre de nuestra fracción parlamentaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea, la presente iniciativa de **reformas y adiciones a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en materia de racionalidad y austeridad del gasto,** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. La liberación del precio de las gasolinas, si bien una política pública técnicamente correcta, trascendió en la impopularidad ciudadana que no se explica, por ejemplo, cómo en una democracia sigue siendo compatible el cobro de impuestos con un ejercicio del gasto público en conceptos insostenibles, y que de nueva cuenta demanda con mayor intensidad a sus gobiernos, una actuación por la que decididamente incorpore a dicho gasto mayores acciones de racionalidad y austeridad, sobre todo en lo

[8] Para efecto del Diario de Debates, la iniciativa se plasma en su presentación original.

que justamente se ha identificado como gastos superfluos y de privilegio para los servidores públicos. Claramente la voz ciudadana se ha estructurado en un imperativo para sus mandatarios, mismo que no puede desvirtuarse en forma alguna ni atenderse con disímulo.

Segundo. Las diputadas y los diputados de esta honorable soberanía ya hemos tomado decisiones correctas y rendido cuentas claras en diversas materias, y gracias a la voluntad política, a la altura de miras y a un fiel entendimiento del mandato que nos ha sido conferido, han marcado un hito en la función legislativa del estado de Guanajuato, a saber, el diseño constitucional de un sólido sistema anticorrupción y el retiro del fuero constitucional a todos los funcionarios públicos de la entidad que gozaban de dicho tan indefendible franquicia.

Precisamente, el haber legislado con este nivel de conciencia política y social, abreviando la artificiosa distancia entre gobernantes y gobernados, a usanza de tiempos afortunadamente proscritos, nos resulta innegable e impostergable que esta Soberanía se mantenga en la ruta y nuevamente ofrezca solo las mejores soluciones que nos permitan transitar como sociedad y gobierno a espacios de entendimiento y convivencia que nos permitan la evolución institucional tan gradualmente edificada.

La delicada situación de las finanzas públicas del país ha hecho evidente, una vez más, la distancia entre una clase política que goza de privilegios y una ciudadanía a la que se le exige hacer sacrificios bajo el discurso de que los recursos públicos siempre son escasos. En este momento de discutir nuevas formas de cuidar el dinero público, mediante acciones concretas y realizables de racionalidad y austeridad presupuestal y control al gasto superfluo, no podemos dejar de lado la búsqueda de una austeridad laboral de los servidores públicos.

Hoy el servicio público ha sido tensionado por un cúmulo de gastos inerciales y de aprobación prácticamente automática, que por su tradición se han falazmente estimado como insolubles y hasta condicionantes para el buen servicio. Si bien

es cierto que las diferentes acciones administrativas hasta ahora anunciadas por los diferentes entes públicos en materia de racionalidad y austeridad en el ejercicio de sus presupuestos pueden entenderse como debidas y oportunas, también es cierto que, precisamente por su naturaleza administrativa, no alcanzan el impacto, la generalidad y la obligatoriedad en todo el sector público a fin de trazar la solución suficiente en sustitución de medidas temporales producto del ejercicio de facultades discrecionales.

Es claro pues, que dichas medidas deben ser alcanzadas y avaladas por la acción legislativa que nos permitan transitar en mejor forma hacia una nueva cultura en esta materia para apresurar el paso que nos conduzca del privilegio a la igualdad, y por la que todos los servidores públicos del estado y los municipios de Guanajuato compartamos la misma realidad laboral, económica y social que el resto de la ciudadanía y la población trabajadora en el estado.

Tercero. La austeridad buscada debe ser un equilibrio entre el reclamo y la sensatez, pero no puede ser una simulación en forma alguna. Una austeridad sensata que parta del abandono del privilegio sin razón y que ha conducido a que los altos y medios mandos del servicio público vivan por encima de las posibilidades del ciudadano común, lastimando la dignidad por el servicio público al ser visto en muchas ocasiones como un botín en lugar de un honor, y lo que es más grave, incrementando la débil confianza ciudadana en sus instituciones.

Parafraseando a Mark Blyth, en su libro “La austeridad: Historia de una idea peligrosa” presenta a la austeridad como una forma de deflación voluntaria por la cual la economía entra en un proceso de ajuste basado en la **reducción de los salarios, el descenso de los precios y un menor gasto público, algo cuya mejor y más pronta consecución exige el recorte de los presupuestos públicos y la disminución de la deuda y el déficit.**

Cuarto. A tono de lo señalado, el numeral 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que los sujetos de la Ley serán

responsables de la estricta observancia de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, para optimizar la aplicación de recursos en conceptos de gasto corriente; y que para estos efectos deberán emitir los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como las medidas permanentes para la reducción y racionalización del gasto corriente, previendo un uso eficaz y transparente de los recursos públicos.

Sin embargo, los suscribientes de la iniciativa coincidimos en que si bien el numeral citado previene buenas prácticas de gasto, la confección normativa vigente resulta insuficiente para responder a la realidad actual ya que:

- a. Deja prácticamente al ámbito instrumental de los sujetos de la Ley (Secretaría de Finanzas, tesorerías o a los órganos de administración de los mismos, según corresponda) la responsabilidad de dictar los criterios a seguir para definir, en cada caso, lo que debe constituir lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del gasto.
- b. Dicha facultad libre provoca, como de hecho sucede, que cada sujeto obligado dicte sus propios lineamientos a criterio, restando al propósito de la norma la ventaja de su generalidad. Con ello, en la entidad tenemos diferentes diseños para atender una realidad que nos es común y que si bien buscan el mismo fin no potencian su logro en la forma deseable.
- c. Los criterios emitidos se renuevan cada anualidad, lo cual no es un defecto en sí mismo, salvo que año con año los sujetos obligados vayan olvidando, como igual ha sucedido, que la disciplina en el gasto debe ser una constante con sentido progresivo.

Por ello, contar con disposiciones legales más claras y mejor enmarcadas en la disciplina presupuestal y la austeridad no sólo permitirá contener las prácticas de derroche y

reorientar los recursos públicos a las prioridades de la entidad; también permitirá comenzar a reconstruir una relación de confianza entre los gobernantes y los ciudadanos y que con diversidad de acciones nos hemos comprometido en esta legislatura del Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 87 en sus fracciones III y V, y 89 en su primer y segundo párrafos; y se adiciona el artículo 55 bis, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 55 bis. En términos del artículo anterior, los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, y las disposiciones administrativas para la reducción y racionalización del gasto corriente, deberán considerar, entre otros aspectos, los siguientes:

- I. Durante el ejercicio fiscal los sueldos base al personal permanente no podrán aumentarse en monto superior al consignado en el presupuesto por los sujetos obligados, salvo que así se justifique por la entrada en vigor de una ley para atender el objeto de la misma;
- II. Solo podrá contratarse personal de carácter eventual y transitorio por un tiempo no mayor a nueve meses dentro de un mismo ejercicio fiscal;
- III. No podrá autorizarse pago alguno de primas por concepto de seguro de vida y seguro de gastos médicos cuando el servidor público

- goce de tales prestaciones a cargo de las instituciones de seguridad social a las que se encuentren incorporados. Cuando el personal no goce de dichas prestaciones, el pago máximo a cubrir por los sujetos obligados no será mayor al cincuenta por ciento de su costo;
- IV.** Los apoyos a la capacitación de los servidores públicos para apoyar su capacitación orientada a su desarrollo personal o profesional que en forma individual soliciten, no serán mayores al cincuenta por ciento de su monto;
- V.** Durante el ejercicio fiscal no se autorizará la creación de plazas, salvo que así se justifique por la entrada en vigor de una ley o por la realización de movimientos compensados en el gasto;
- VI.** El pago de estímulos al personal de los entes públicos solo se autorizará por productividad o desempeño, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VII.** La asignación de vehículos públicos solo podrá hacerse para el cumplimiento de fines públicos. Por tanto, no se autoriza como prestación laboral a ningún servidor público con funciones administrativas, salvo los que se justifiquen por el desempeño de funciones de seguridad;
- VIII.** No podrá asignarse gasto de combustible para vehículos particulares ni podrá autorizarse como esquema de prestación laboral de los servidores públicos, salvo que esta asignación se centre para aquellos servidores cuyas funciones impliquen labores
- de desplazamientos sustantivos, tales como seguridad, emergencia y trabajo de campo;
- IX.** Las reuniones de trabajo y los eventos necesarios para el desarrollo de las funciones de cada dependencia y entidad, se llevarán a cabo en instalaciones propias del sector público, salvo que exista alguna razón extraordinaria que así lo justifique;
- X.** En materia de viajes todo funcionario deberá justificar rigurosamente el motivo y valor público de su realización y participación, y reportar los resultados del viaje realizado. En ningún caso se autorizará el pago de hoteles de lujo, transportación distinta a la de clase económica o renta de vehículos;
- XI.** La adquisición de toda clase de accesorios de vestir como camisas, trajes, uniformes y sus accesorios y ropa de trabajo, solo se autorizará para personal de emergencias, seguridad, trato directo al público en ventanilla y para funciones de campo;
- XII.** No podrá autorizarse la asignación de telefonía celular o radiocomunicación, salvo los requeridos para el desempeño de funciones de campo, seguridad y emergencia;
- XIII.** No podrá autorizarse pago alguno por concepto de peajes por traslado al centro de trabajo y de este al lugar de residencia de los servidores públicos; y
- XIV.** Todo gasto de alimentación de los servidores públicos

deberá justificarse y comprobarse con el detalle del consumo realizado. En ningún caso se autoriza el consumo de bebidas de contenido alcohólico.

ARTÍCULO 87. Los sujetos de...

- I. a II...
- III. Abstenerse de otorgar retribuciones de cualquier naturaleza a los servidores públicos por la asistencia o representación en órganos y juntas de gobierno, juntas directivas, consejos, comisiones, comités técnicos y otros, cuando se desempeñe otro cargo público o cuando ya se les otorgue otra remuneración por su actividad principal que desempeñen;
- IV. ...
- V. Abstenerse de realizar cualquier traspaso de recursos de otros capítulos presupuestales al de servicios personales o viceversa, salvo cuando provengan de la partida de erogaciones complementarias, y así lo autorice expresamente la Secretaría, la Tesorería o el Órgano de Administración, según sea el caso;
- VI. a IX...

ARTÍCULO 89. En los términos de la fracción V del artículo 55 bis de esta ley, cuando la necesidad no derive de la entrada en vigor de una ley, la creación de nuevas plazas deberá contar con la autorización previa y expresa de la Secretaría, Ayuntamiento u Órgano de Gobierno, según corresponda.

Para tal efecto, deberá verificarse que las plazas de nueva creación contribuyan al avance de los proyectos estratégicos de los

solicitantes, y que dichas contrataciones se justifiquen mediante el traspaso de plazas existentes, movimientos compensados o a través de la ocupación de vacantes disponibles.

Las plazas que...

La designación y...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto los sujetos obligados deberán armonizar sus lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que hayan emitido en los términos de la presente ley. Los ahorros y economías generados deberán destinarse conforme a lo previsto en el artículo 59, segundo párrafo de esta ley.

Guanajuato, Gto., a 25 de enero de 2017. Dip. Arcelia María González González. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. Dip. Luz Elena Govea López. (Con observación) Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Dip. Lorenzo Salvador Chávez Salazar«

-El C. Presidente: Gracias diputada. Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112, fracción IV de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Juan José Álvarez Brunel, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar los artículos 24, 55, 111 fracciones XIX y XX, 215, 216, 217, 221, 225, 232, 233, 235, y se derogan los artículos 117 en su fracción IV, 148, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 226, 227, 228, 229, 230, 231 y 234, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 24, 55, 111 FRACCIONES XIX Y XX, 215, 216, 217, 221, 225, 232, 233, 235, Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 117 EN SU FRACCIÓN IV, 148, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 226, 227, 228, 229, 230, 231 Y 234, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Juan José Álvarez Brunel:
Muchas gracias diputado presidente. A nombre de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito el día de hoy hacer la siguiente exposición de motivos:

(Leyendo) **«Diputado Alejandro Flores Rozo. Presidente de la Diputación Permanente. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Sexagésima Tercera Legislatura. Presente.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 15 de diciembre, durante la sesión ordinaria de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, los diputados que integramos los diversos grupos

y representación parlamentarias, aprobamos unánimemente el dictamen de diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para que todos los servidores o empleado públicos estén en igualdad de circunstancias con todos los ciudadanos en los procesos judiciales, tanto del orden civil como del orden penal, dejando atrás la sombra de inmunidad e impunidad que acompaña socialmente a la figura del fuero.

Propusimos, trabajamos y aprobamos esta iniciativa porque estamos convencidos que se trata de un tema urgente y de enorme relevancia no sólo en el ámbito jurídico, sino también en el político y social, pues representa enviar un sólido mensaje de igualdad ante la ley, de certeza y de honestidad.

Los integrantes de los diversos ayuntamientos de nuestro estado han coincidido en este compromiso y a tan sólo un mes de haber aprobado las reformas en este Congreso, ya contamos con el respaldo de la mayoría de los ayuntamientos, que como parte del Constituyente Permanente se han manifestado de manera contundente en favor de la reforma.

Este extraordinario suceso, en cuanto a la aprobación de las modificaciones al texto constitucional nos impulsa ahora a dar el siguiente paso en materia, presentando una iniciativa para reformar la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado De Guanajuato, con el objetivo de armonizar estos ordenamientos con la nueva indicación del texto constitucional y consolidar el gran paso que hemos dado los guanajuatenses en materia de fuero.

Como parte de esta iniciativa referendamos que a los Diputados no podrá exigírseles responsabilidad legal alguna por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas; aunque sí serán responsables, como cualquier ciudadano, por los delitos, faltas u omisiones que cometan durante el tiempo de su encargo.

Asimismo, de acuerdo con el

artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos contiene lo siguiente:

- I. Impacto jurídico; en los artículos 24, 55, 111, 117, 148, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, adecuando la redacción de nuestra Ley Orgánica a los planteamientos en materia de fuero, que ya han sido aprobados por el Pleno de este Congreso del Estado y por la mayoría de los ayuntamientos.
- II. Impacto administrativo; eliminación de un procedimiento materialmente administrativo a través de un órgano legislativo.
- III. Impacto presupuestario; que por la naturaleza de la iniciativa en comento resulta innecesario.
- IV. Impacto social; es el más importante en este esfuerzo, porque a través de esta iniciativa complementamos la eliminación de la figura del fuero en el ámbito de la administración estatal, lo que constituye una de las demandas más insistentes y prioritarias de la sociedad guanajuatense.

Juntos, sociedad y gobierno reafirmamos que «ante la Ley todos somos iguales, inmunidad para nadie». Esto nos permite fortalecer el Estado de Derecho y de certidumbre jurídica para todos los ciudadanos, dejando atrás las sospechas de impunidad y asumiendo la certeza de la justicia, que es un elemento indispensable para el verdadero desarrollo de cualquier comunidad humana y que es, hoy por hoy, una de las grandes ventajas competitivas de Guanajuato en el escenario nacional.

Expuesto lo anterior, invitamos a nuestros compañeros legisladores, a los ayuntamientos y los partidos políticos, a que conozcan el contenido de esta iniciativa y

dialoguemos juntos para aprobar desde el Congreso del Estado esta reforma y completar la tarea en materia del fuero a nivel local, como nos lo ha pedido la sociedad y como nos lo demanda nuestro compromiso de legislar con la voz de los ciudadanos en las palabras y con su bienestar en mente.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo único. Se reforman los artículos 24, 55, 111 fracciones XIX y XX, 215, 216, 217, 221, 225, 232, 233, 23, 5 y se derogan los artículos 117 en su fracción IV, 148, 21,8 219, 220, 222, 223, 224, 226, 227, 228, 229, 230, 231 y 234, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Artículo 24. A los Diputados no podrá exigírseles responsabilidad legal alguna por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.

Los Diputados son responsables por los delitos, faltas u omisiones que cometan durante el tiempo de su encargo.

Artículo 55. La Presidencia de la Mesa Directiva preside el Congreso del Estado, ostenta la representación del Poder Legislativo, expresa su unidad y vela por la inviolabilidad del Recinto Oficial.

La Presidencia de...

Artículo III. Corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I al XVIII...

XIX. Las resoluciones dictadas por la Cámara de Diputados en Juicio de Procedencia, por delitos del orden federal en contra de servidores públicos que refiere la Constitución Federal;

Las declaratorias de separación del cargo de servidores públicos que refiere la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, derivadas por auto de vinculación a proceso penal que de acuerdo al artículo 19 de la Constitución Federal, amerite prisión preventiva oficiosa o sentencia condenatoria firme que amerite pena privativa de la libertad; y

Otros análogos, que...

Los asuntos relacionados...

Artículo 117. Es competencia de la Comisión de Responsabilidades, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. A III...

IV. Derogado

V. Otros análogos, que...

Artículo 148. Derogado

TÍTULO NOVENO De la separación de servidores públicos por Estar vinculados a proceso penal

Capítulo 1 Declaratoria de Separación del Cargo

Artículo 215. Para la separación de los servidores públicos a los que se refiere la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se observarán las reglas establecidas en el presente capítulo.

Artículo 216. Recibida el auto de vinculación a proceso penal que de acuerdo al artículo 19 de la Constitución Federal, amerite prisión preventiva oficiosa o sentencia condenatoria firme que amerite pena privativa de la libertad, se turnará a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales misma que elaborará un dictamen de Declaratoria de separación del cargo al Congreso del Estado, para su aprobación.

Tratándose de delitos federales, la declaratoria de separación del cargo se dará

una vez recibida la declaración de procedencia formulada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 217. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales radicará la declaración de procedencia tratándose de delitos federales, el auto de vinculación a proceso penal que de acuerdo al artículo 19 de la Constitución Federal, amerite prisión preventiva oficiosa o sentencia condenatoria firme que amerite pena privativa de la libertad, según sea el caso, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se le haya turnado.

Artículo 218. Derogado

Artículo 219. Derogado

Artículo 220. Derogado

Artículo 221. Una vez radicada la declaratoria, el auto de vinculación a proceso o sentencia condenatoria que refiere el artículo 217, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, dentro de los diez días hábiles siguientes, presentará un dictamen sobre la declaratoria de separación del cargo.

Artículo 222. Derogado

Artículo 223. Derogado

Artículo 224. Derogado

Artículo 225. Siempre que exista una relación de un delito del fuero común con un delito del orden federal, la Comisión terminará su dictamen con dos proposiciones: una que corresponda al delito federal y otra relativa al delito del fuero común; ambas serán en el sentido de declarar la separación del cargo.

Artículo 226. Derogado

Artículo 227. Derogado

Artículo 228. Derogado

Artículo 229. Derogado

Artículo 230. Derogado

Artículo 231. Derogado

Artículo 232. La declaratoria de separación del cargo que realice el Congreso del Estado, no prejuzga los fundamentos de la imputación.

Artículo 233. Inmediatamente después que el Congreso del Estado pronuncie su declaración, se notificará al diputado y al juzgado que emitió el auto, quedando en consecuencia, separado del cargo de diputado.

En caso de delito del orden federal se notificará la separación del cargo inmediatamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado.

Artículo 234. Derogado

Artículo 235. Una vez notificada la declaratoria de separación del cargo, la Presidencia de la Mesa Directiva mandará llamar al suplente para que rinda la protesta de ley.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 26 de enero de 2017. **LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. (Con observación) Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo.

Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. (Con observación) Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. (Con observación) Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputada Leticia Villegas Nava. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. (Con observación) Diputado Juan Gabriel Villafañá Covarrubias. (Con observación) Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. «

-El C. Presidente: Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se solicita a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, a través del cual remite la iniciativa formulada por Magistrados y Magistradas integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a efecto de reformar el artículo 53 cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Adelante secretario.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL PLENO PREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 53 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

-La Secretaría: (Leyendo) «C. Dip. Alejandro Flores Razo. Presidente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado. Presente.

Por medio del presente, le remito la Iniciativa de Decreto por la que se reforman el Artículo 53, cuarto párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de

[*] Para efecto del Diario de Debates, la iniciativa se plasma en su integridad.

Guanajuato, para que por su conducto sea sometida a la consideración de la Asamblea del H. Congreso del Estado.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Guanajuato, Gto., 18 de enero de 2017. El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Magistrado Miguel Valadez Reyes «

La suscrita, hace constar y certifica que en la sesión ordinaria de Pleno del Supremo Tribunal de Justicia celebrada el día de hoy con el quórum legal para ello, el Pleno asumió el siguiente acuerdo:-----
 - - -V.- Asuntos Generales. -----
 - -A). La Presidencia dio cuenta con el proyecto de iniciativa de decreto para reformar el artículo 53, cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.---
 - - -Discutido el documento se probó en su integridad por unanimidad de votos y se determinó presentar la iniciativa por conducto de la Presidencia, al Congreso del Estado.---
 - - - **Se hace constar lo anterior, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecisiete.---**
La Secretaria General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Lic. Ma. Cristina Cabrera Manrique.-----

«DIPUTADO ALEJANDRO FLORES RAZO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA PRESENTE.

Los que suscribimos, Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 56 fracción 111 y 89 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, nos permitimos formular la presente Iniciativa de Decreto para que se reforme el Artículo 53, cuarto párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Nacional de Procedimientos Penales, expedido por el H.

Congreso de la Unión en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que, en observancia a lo indicado en su artículo segundo transitorio, cobró vigencia en el Estado de Guanajuato a partir del 01 de junio de 2016, de conformidad con la declaratoria emitida por el H. Congreso Local, en su artículo 3º precisa lo que ha de entenderse por "tribunal de enjuiciamiento" y por "tribunal de alzada", señalando literalmente:

«Artículo 3o. Glosario

Para los efectos de este Código, según corresponda, se entenderá por:

(...)

1. Tribunal de enjuiciamiento:

El Órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común integrado por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral, hasta el dictado y explicación de sentencia, y

2. Tribunal de alzada:

El Órgano jurisdiccional integrado por uno o tres magistrados, que resuelve la apelación, federal o de las Entidades federativas. «

De lo que expresamente se previene en las preceptuaciones que se han transcrito, tanto el tribunal de enjuiciamiento como el tribunal de alzada pueden estar constituidos unitaria o colegiadamente, esto es, por uno o por varios juzgadores; en el primer caso para emitir las sentencias correspondientes a la primera instancia y en el segundo para conocer y resolver los recursos de apelación que se interpusieren en contra de aquéllas.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 90, fracciones 11, V, IX, y X de la Constitución Política Local, el Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión de fecha 13 de diciembre del 2016, a efecto de precisar la aplicabilidad de cada una de las dos opciones que se previenen en la fracción XV del artículo 3º del Código Nacional de Procedimientos Penales, asumió acuerdo en el sentido de que «...el tribunal de enjuiciamiento será colegiado, es decir, integrado por tres Jueces, únicamente en los casos de los delitos de secuestro,

previsto en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y los de feminicidio, considerado su gravedad y trascendencia social, y para el resto de los delitos, el Tribunal de Enjuiciamiento será unitario.», puntualizando que el acuerdo en tal sentido sería vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo que ocurrió el 16 de diciembre de 2016, lo que significa que las disposiciones en el sentido señalado son a la fecha de imperativa observancia.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial, a virtud de reforma que se le introdujo el 28 de noviembre del 2014, establece en su artículo 53, párrafo cuarto, que *«Si la resolución objeto del recurso de apelación previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, fue pronunciada por un órgano jurisdiccional unitario, conocerá del mismo una sala unitaria. Si se emitió por tribunal colegiado, del recurso conocerá una sala colegiada.»*

La disposición legal que se ha transcrito, en una mecánica procesal de simple réplica, sigue la regla aplicable para la primera instancia y, por ende, indica que si en ésta el tribunal de enjuiciamiento fue unitario, la Sala que conozca de la apelación también lo será y que, en cambio, si aquél se constituyó por tres jueces, entonces del recurso conocerá una Sala colegiada.

Esta sistemática del conocimiento y resolución de las inconformidades contra fallos decretados en el Primer Grado, se había venido ya observando en la Ley del Proceso Penal del Estado de Guanajuato, dado que sólo el recurso de casación se ventila y resuelve por sala tripartita, pues se refiere a la impugnación de la sentencia que emite un tribunal de jueces. Todas las demás, concernientes a resoluciones dictadas por un solo juez, se atienden por Sala unitaria.

Sin embargo, es de destacarse que la demanda de servicios en el nuevo sistema de enjuiciamiento, rebasó por mucho, las expectativas inicialmente planteadas, pues que de manera acelerada la migración del tradicional al de oralidad, ha generado la necesidad de cerrar juzgados de aquella

índole, para dotar los recursos humanos que le componían a los de corte acusatorio adversarial.

Tan evidente es lo que se destaca, que en todo el norte del Estado ya sólo se conservan Juzgados de Partido en San Miguel de Allende y Guanajuato Capital, amén de que recientemente se cerraron los de Apaseo el Grande, Moroleón y Uriangato, reduciéndose el número de los de Celaya y Salamanca. Sólo tomándose esa medida fue dable sostener el funcionamiento del nuevo procesamiento penal. Precisamente por ello, el Consejo tomó la determinación ya señalada, esto es, la emisión de sentencias conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponderá a un tribunal de enjuiciamiento compuesto por tres juzgadores, sólo en los delitos de secuestro y feminicidio, lo que redundará en el mayor aprovechamiento de los recursos humanos disponibles, sobre todo en el total aspecto jurisdiccional.

Si, de otra parte, se toma en cuenta que el artículo 458 de esa Codificación Nacional estatuye claramente que todo recurso **«... deberá sustentarse en la afectación que causa el acto impugnado, así como en los motivos que originaron ese agravio.»**, en tanto que su numeral 461 establece como imperativo el de que **«...El Órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado...»**, necesariamente ha de concluirse que el recurso es de estricto derecho.

El que así lo sea no sólo incide en el aspecto sustantivo, sino también en el procesal, porque la tarea del segundo grado es eminentemente técnica, dado que se contrae al limitado examen de los motivos de inconformidad planteados por el

impugnante y al consecuente pronunciamiento sobre ellos, salvo la excepción atinente a derechos fundamentales, lo que quiere decir que se traduce en una labor de análisis, de profundo estudio de los agravios hechos valer, lo que es dable realizar en lo individual, pues son la sapiencia, la experiencia, los criterios jurídicos con antelación establecidos, que caracterizan al Magistrado, los que llevan a la calificación de lo que aduce el inconforme. Por ende, no es menester la concurrencia de otros para esa delicada tarea.

Por esta incontestable razón, en Guanajuato desde hace décadas el Supremo Tribunal de Justicia está compuesto por Salas unitarias, apartándose del modelo seguido en otras latitudes, donde optan por Salas colegiadas.

En el aspecto adjetivo, menos aún es indispensable un tribunal de tres magistrados, porque en la audiencia correspondiente no hay ordinariamente más que la escucha de los alegatos expuestos por las partes, no pudiendo la recurrente apartarse de lo que ya planteó en sus agravios confeccionados pretéritamente los que, por lo demás ya fueron analizados antes de la celebración de aquel acto procesal, no por los tres que integran el tribunal sino por el que para ello fue designado, por lo que incluso se tiene ya un proyecto de la definición de la inconformidad.

Por ende, se estima indispensable modificar el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en su cuarto párrafo, pues en los términos en que ahora está concebido tendría que conformarse un tribunal de tres Magistrados para conocer de las apelaciones contra sentencias dictadas por tribunal de enjuiciamiento integrado por tres jueces; y como sólo se cuenta con diez Magistrados, el creciente número de impugnaciones de aquella índole, que se estará presentando en corto plazo, podría imposibilitar la configuración colegiada de los órganos en el Segundo Grado. En cambio, si en todos los casos la sala de apelación es unitaria, eso triplicará la disposición de Magistrados para atender las impugnaciones normadas en el Código Nacional de

Procedimientos Penales.

En mérito de lo anterior, nos permitimos someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, la presente Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato:

DECRETO

Artículo Único.- Se reforma el Artículo 53 cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«**Artículo 53.** Las salas para...

En caso de...

Radicado el asunto...

De las apelaciones previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales conocerá una Sala unitaria.

De la solicitud...

Tratándose de los...

Las salas colegiadas...

Si en el...

Si el que...

Si la imposibilidad...»

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al tercer día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado solicitamos a esa Honorable Asamblea Legislativa, dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 18 de enero de 2017. Magistrados y Magistradas integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo del Poder Judicial.
Víctor Federico Pérez Hernández.

Magistrado Adscrito a la Primera Sala Penal. Eduardo Hernández Barrón. Magistrado Adscrito a la Segunda Sala Penal. Alfonso Ernesto Frago Gutiérrez. Magistrado Adscrito a la Tercera Sala Penal. Héctor Tinajero Muñoz. Magistrado Adscrito a la Cuarta Sala Penal. Francisco Aguilera Troncoso. Magistrado Adscrito a la Quinta Sala Penal. Daniel Federico Chowell Arenas. Magistrado Adscrito a la Sexta Sala Penal. Javier Gómez Cervantes. Magistrado Supernumerario Adscrito a la Séptima Sala Penal. Gloria Jasso Bravo. Magistrada Adscrita a la Octava Sala Penal. Plácido Álvarez Cárdenas. Magistrado Adscrito a la Novena Sala Penal. Francisco Medina Meza. Magistrado Supernumerario adscrito a la Décima Sala Penal. Diego León Zavala. Magistrado Adscrito a la Primera Sala Civil. Ma. Elena Hernández Muñoz. Magistrada Adscrita a la Segunda Sala Civil. Francisco Javier Zamora Rocha. Magistrado Supernumerario Adscrito a la Tercera Sala Civil. Ma. Claudia Barrera Rangel. Magistrada adscrita a la Cuarta Sala Civil. Martha Susana Barragán Rangel. Magistrada adscrita a la Quinta Sala Civil. Fernando Reyes Solórzano. Magistrado adscrito a la Sexta Sala Civil. Eloy Zavala Arredondo. Magistrado Supernumerario adscrito a la Séptima Sala Civil. José Luis Aranda Galván. Magistrado adscrito a la Octava Sala Civil. Martha Isabel Villar Torres. Magistrada Supernumeraria adscrita a la Novena Sala Civil. Carolina Orozco Arredondo. Magistrada adscrita a la Décima Sala Civil. «

-El C. Presidente: Gracias diputado. Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción III de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a la revisión practicada a las cuentas públicas de la administración municipal de Silao de la Victoria, por el periodo comprendido de enero a junio de 2015; y a la auditoría integral practicada al Fideicomiso de Inversión y Administración del Parque Guanajuato Bicentenario, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014.

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVOS A LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DE 2015; Y A LA AUDITORÍA INTEGRAL PRACTICADA AL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE GUANAJUATO BICENTENARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

«Dip. Alejandro Flores Razo. Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado. Presente. (ASEG/156/17

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de cuenta pública practicada al municipio de Silao de la Victoria, Gro., por el periodo de enero a junio de 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 8 de diciembre de 2016, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 19 de enero de 2017. El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

«Dip. Alejandro Flores Razo. Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado. Presente. (ASEG/158/17

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **auditoría integral practicada al Fidecomiso de Inversión y Administración del Parque Bicentenario, por el período de enero a diciembre de 2014.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 22 de diciembre de 2016, sin embargo, no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 19 de enero de 2017. El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

-El C. Presidente: Con fundamento en el artículo 112, fracción XII de nuestra Ley Orgánica; se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

Se solicita al diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, dar lectura a su propuesta de Punto de Acuerdo a efecto de que se conmemore el Centenario de la Promulgación del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sesión solemne, en el mes de abril de 2017, en el Salón de Pleno del Congreso del Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR EL DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE QUE SE CONMEMORE EL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL ARTÍCULO 3º DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SESIÓN SOLEMNE, EN EL MES DE ABRIL DE 2017, EN EL SALÓN DE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Alejandro Trejo Ávila: Gracias. Con el permiso de la presidencia. Invitados que nos acompañen el día de hoy. Respetables diputadas y diputados. Guanajuatenses que nos escuchan por las diversas plataformas electrónicas. Compañeros de los medios de comunicación. Amigos todos.

(Leyendo) **«DIPUTADO ALEJANDRO FLORES RAZO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Alejandro Trejo Ávila, con la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 146, fracción II, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guanajuato, someto a consideración de esta Diputación Permanente, el punto de acuerdo a efecto de que **se conmemore el Centenario de la Promulgación del artículo «3º» de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en Sesión Solemne, en el mes de abril de 2017, en el salón de Pleno del Congreso del Estado de Guanajuato.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En el siglo XVI, con el arribo de los primeros misioneros a la Nueva España, las diversas órdenes religiosas asumieron las actividades de formación y educación. Las iniciativas para crear instituciones educativas nacieron de la necesidad de formar nuevos

sacerdotes y de expandir la evangelización. Es por esta razón que la iglesia tomó un papel tan relevante en la educación. No obstante, las órdenes religiosas no tenían como propósito consolidar un sistema educativo formal, sino exclusivamente educar e instruir a las nuevas élites criollas. Durante casi tres siglos y hasta un poco después de la culminación de la Independencia, el modelo educativo religioso, apoyado fuertemente en la doctrina kantiana, que establecía la instrucción basada en la disciplina como la idea central del proceso educativo, representó un proceso de sustitución o eliminación de las concepciones y categorías mentales de las culturas prehispánicas por nuevos esquemas y formas de vida más convenientes a la cultura española.

Como todos sabemos y con el paso del tiempo, los avances en las sociedades permitieron el nacimiento del concepto de «Soberanía Nacional» que al día de hoy entendemos como: la que reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno [10]. Nuestra historia, se forja con grandes esfuerzo, con ideas que van más allá de tiempos y circunstancias, que prevalecen – en algunos casos- teniendo vigencia hasta nuestros tiempos, recordemos que nuestra actual carta Magna, tuvo sus antecedentes en dos importantes lapsos históricos:

1. La Constitución de Morelos (1814).

2. La Constitución de la Reforma (1857).

La Constitución de 1917 plasmó los ideales de las revoluciones de 1910 y 1913, constituyendo el estado jurídico de las aspiraciones sociales del pueblo mexicano. Pilar de su contenido fue el establecimiento de tres garantías sociales fundamentales: la defensa del trabajo sobre el capital, la defensa de la propiedad social de la tierra y la educación pública, laica y gratuita. Estos temas, materializaron los reclamos económico-sociales que generaron el

levantamiento armado de 1910. Inicialmente el sentir del Constituyente fue que la enseñanza oficial y particular de las escuelas primarias fuera laica y, más aún, que no se permitiera a ninguna congregación religiosa, ni a miembros de ningún culto, dedicarse a la enseñanza.

Nuestro país, ha tenido durante su historia como nación independiente, la sabiduría de asignar a la educación el papel relevante que hasta el día de hoy ocupa, ya que la misma ha demostrado a través del tiempo el reflejo de los anhelos nacionales, diversas etapas de la educación han sido estudiadas ampliamente durante la etapa del México independiente, entre las cuales se destacan de acuerdo a Mario Delgado Adalid [11], cinco etapas principales:

1. El periodo de la enseñanza libre (1821-1856).
2. La pedagogía del movimiento de reforma (1857-1917).
3. La corriente revolucionaria y la educación socialista (1917-1940).
4. La Educación al servicio de la unidad nacional (1940-1982).
5. El periodo de la crisis y la necesidad de la modernización educativa (1982-1993).

Dichas etapas nos permite poner en contexto de las bases constitucionales vigentes de la educación en México, recordemos el proyecto de artículo 3º propuesto originalmente por Venustiano Carranza al constituyente de Querétaro:

Art. 3o. Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental, que se imparta en los mismos establecimientos.

Así como el vigente al día de hoy establece de manera textual:

[10] Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[11] <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/127/19.pdf>

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y

respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale.

Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.

Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior–

necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las

entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;

b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y

c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante.

La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que,

dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

Hablar de la educación nos llevará demasiado tiempo, ya que no sólo es hablar de dicho artículo constitucional; hablar de educación conlleva hablar de historia, de mujeres y hombres que con su esfuerzo, han

llevado a la misma a los niveles que hoy conocemos.

Hablar de educación es poner a México en alto, demostrar de qué estamos hechos.

Por ello y por su gran importancia, es que el motivo de la presente propuesta queda demostrado, ya que para el desarrollo de cualquier país y en especial el nuestro, es de todos bien conocido que el cimiento de todo país desarrollado es la educación.

En tal virtud, el que suscribe, considera que la realización de una Sesión Solemne que conmemore el centenario del Artículo 3º. Constitucional, dará realce y justo reconocimiento no solamente a las maestras y maestros mexicanos, que con el paso del tiempo han logrado consolidar nuestro sistema educativo; sino también es el justo reconocimiento a todas y todos aquellos mexicanos que de la misma manera y con su constante esfuerzo, han permitido llevar a la educación de nuestro país a través de cien años de historia, permitiendo así a las generaciones actuales y venideras un mejor futuro.

La conmemoración del centenario de la promulgación del Artículo 3º. Constitucional, nos permitirá como mexicanos demostrar quiénes somos y qué queremos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto respetuosamente a la consideración de esta Honorable Asamblea Permanente emita el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se acuerda conmemorar el Centenario de la Promulgación del Artículo «3º» de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Dicha conmemoración se llevará a cabo en Sesión Solemne, en la cual se celebrará en el mes de abril de 2017, en el salón de Pleno del Congreso del Estado de Guanajuato.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 24 de enero de 2017. Diputado Alejandro Trejo Ávila. Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza. LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado del Guanajuato. «

Es cuánto presidente.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputado.

Se remite a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fundamento en el artículo 72, fracción IV de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO EMITIDA POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES XVII Y XX, Y 65, FRACCIONES V Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 145 DE DICHO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL

Señoras diputadas, señores diputados, me permito manifestar que obran en poder de esta presidencia, las comunicaciones recibidas en la Secretaría General de este Congreso, de los ayuntamientos que han expresado su voto aprobatorio con relación a la Minuta Proyecto de Decreto emitida por la Sexagésima Tercera Legislatura el día 3 de noviembre de 2016; por lo que se reforman los artículos 63, fracciones XVII y XX, y 65, fracciones V y VI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 145 de dicho ordenamiento constitucional.

Los ayuntamientos que aprobaron la Minuta son Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Celaya, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Jerécuaro, León, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao,

Tierra Blanca, Uriangato y Valle de Santiago, Gto.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para que la misma pueda ser reformada o adicionada, es indispensable que el Congreso apruebe las reformales adicionales con el voto de, cuando menos, el 60% de sus miembros y, además, sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos.

En atención al mencionado precepto constitucional y al haberse efectuado el cómputo correspondiente, resulta un total de 26 ayuntamientos que emitieron su voto aprobatorio, constituyendo la mayoría de ayuntamientos que exige dicho dispositivo para la aprobación por el Constituyente Permanente de la Minuta Proyecto de Decreto de modificaciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en consecuencia, se declara aprobada la misma.

Por lo tanto, remítase el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia.

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO EMITIDA POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49; 59, FRACCIÓN III; 63, FRACCIÓN XXIII; 126; 127; 128; 129; 130 Y 131 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 59, FRACCIONES IV Y V Y LAS ACTUALES IV Y V PASAN A SER VI Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE «FUERO CONSTITUCIONAL», DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 145 DE DICHO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL.

-El C. Presidente: De igual manera señoras y señores diputados, me permito manifestar que obran en poder de esta presidencia, las comunicaciones recibidas en la Secretaría General de este Congreso, de los ayuntamientos que han expresado su voto aprobatorio en relación a la Minuta Proyecto de Decreto emitida por la Sexagésima Tercera

Legislatura el día 15 de diciembre de 2016, por la que se reforman los artículos 49; 59, fracción III; 63, fracción XXIII; 126; 127; 128; 129; 130 y 131; y se adiciona el artículo 59, fracciones IV y V y las actuales IV y V pasan a ser VI y VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «fuero constitucional».

Los ayuntamientos que aprobaron la minuta son Abasolo, Acámbaro, Apaseo El Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Tarandacua, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria y Yuriria.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para que la misma pueda ser reformada o adicionada es indispensable que el Congreso apruebe las reformas o adiciones por el voto de, cuando menos, el setenta por ciento de sus miembros y, además, sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos.

En atención al mencionado precepto constitucional y al haberse efectuado el cómputo correspondiente, resulta un total de 27 ayuntamientos que emitieron su voto aprobatorio, constituyendo la mayoría de ayuntamientos que exige dicho dispositivo para la aprobación por el Constituyente Permanente de la Minuta Proyecto de Decreto de modificaciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en consecuencia, se declara aprobada la misma.

Por lo tanto, remítase el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia.

En el marco de la celebración del centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta presidencia somete a su consideración convocar a un periodo extraordinario con carácter de solemne, a fin de conmemorar el Centenario

de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, aprobación de una propuesta de Punto de Acuerdo formulado por el Gobernador del Estado, diputada y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación política, Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de la Sexagésima Tercera Legislatura y Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a efecto de declarar «Beneméritos del estado a los diputados constituyentes que representaron a Guanajuato en el Congreso Constituyente de 1916-1917: Ramón Frausto, Vicente M. Valtierra, Natividad Macías Castorena, Jesús López Lira, David Peñaflor, Luis M. Alcocer, José Villaseñor Lomelí, Antonio Madrazo, Santiago Manrique, Hilario Medina Gaona, Manuel G. Aranda, Enrique Colunga, Ignacio López, Francisco Díaz Barriga, Fernando Lizardi, Nicolás Cano, Gilberto M. Navarro, Luis Fernández Martínez Y Carlos Ramírez Llaca».

En consecuencia, se considera necesario convocar a la Asamblea al primer periodo extraordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de esta Legislatura.

Por lo tanto y en ejercicio de la facultad que a esta Diputación Permanente confiere la fracción II del artículo 65 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Directiva de la Diputación Permanente ha formulado un proyecto de convocatoria al primer periodo extraordinario de sesiones.

Se pide a la secretaría dar lectura al proyecto.

LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

-La **Secretaría:** Con mucho gusto presidente.

(Leyendo)

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, tomado en la sesión celebrada el día 26 de enero del presente año y con fundamento en lo establecido por los artículos 52 y 65 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se convoca al primer periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, el próximo 3 de febrero del año en curso.

El periodo extraordinario convocado, será exclusivamente para la celebración de una sesión solemne, para conmemorar el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, en su caso, aprobar la propuesta de punto de acuerdo formulado por el Gobernador del Estado, diputada y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de la Sexagésima Tercera Legislatura y Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a efecto de declarar «Beneméritos del Estado a los Diputados Constituyentes que representaron a Guanajuato en el Congreso Constituyente de 1916-1917: Ramón Frausto, Vicente M. Valtierra, Natividad Macías Castorena, Jesús López Lira, David Peñaflor, Luis M. Alcocer, José Villaseñor Lomelí, Antonio Madrazo, Santiago Manrique, Hilario Medina Gaona, Manuel G. Aranda, Enrique Colunga, Ignacio López, Francisco Díaz Barriga, Fernando Lizardi, Nicolás Cano, Gilberto M. Navarro, Luis Fernández Martínez y Carlos Ramírez Llaca».

La sesión solemne que se celebrará dentro del primer periodo extraordinario tendrá verificativo a partir de las 11:00 horas el día señalado; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, coordinará los trabajos la Mesa Directiva de la Diputación Permanente,

fungiendo la primera vocalía de la misma, como segunda Secretaría.

El primer periodo extraordinario a que se convoca, durará el tiempo suficiente para que el Congreso del Estado trate y resuelva el asunto a que se refiere esta convocatoria.

Guanajuato, Gto., 26 de enero de 2017. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputado Santiago García López. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputado Rigoberto Paredes Villagómez. Diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez. Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo. Diputado Alejandro Trejo Ávila»

-El C. Presidente: Muchas gracias secretario.

El proyecto de convocatoria está a consideración de la Diputación Permanente. Si desean hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

No habiendo quien haga uso de la palabra, se solicita a la secretaría recabar votación económica de la Diputación Permanente, para aprobar el proyecto de convocatoria.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el proyecto de referencia. Si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Votación)

Señor presidente, el proyecto ha sido aprobado.

-El C. Presidente: Gracias señor secretario.

En consecuencia, en los términos aprobados, expídase la convocatoria correspondiente y comuníquese lo conducente al Ejecutivo del Estado y a las demás entidades que señala la ley. Asimismo, se cita a las

diputadas y a los diputados al primer período extraordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legal, que tendrá verificativo a las once horas del día tres de febrero del año en curso.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Angélica Casillas Martínez, para hablar a favor de la declaratoria de reforma constitucional, en materia de fuero.

Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiésteno a esta presidencia, indicando el tema de su participación.

Adelante diputada, ¿con qué tema?

C. Dip. Irma Leticia González Sánchez: Autonomía institucional y derechos humanos.

¿Alguien más?

Adelante diputada Angélica Casillas Martínez.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ, PARA RECONOCER EL TRABAJO DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE FUERO.



C. Dip. Angélica Casillas Martínez: Con el permiso del señor presidente y de los honorables miembros de la Diputación Permanente. Estimadas amigas y amigos diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y que siguen la transmisión de esta sesión en vivo, a través de su computadora o por medio de algún dispositivo móvil. Muy buenas tardes tengan todos ustedes.

Con su permiso. Mi participación es para hacer un reconocimiento a todos aquellos municipios que con su voto a favor y como parte del Constituyente Permanente de Guanajuato, han aprobado la Minuta Proyecto de Decreto en materia de Fuero Constitucional en el Estado.

Ahora bien, en México el fuero obedece a muchos motivos históricos, jurídicos y políticos por los que se otorgaba una inmunidad especial a ciertos servidores públicos, a los que por razones de su investidura o encargo, se les otorgaba esta distinción constitucional.

Sin embargo, las diputadas y los diputados que conformamos este Congreso recibimos como representantes populares de parte de la ciudadanía, varias inquietudes; propuestas y solicitudes por un Guanajuato donde no exista la impunidad, la corrupción o la distinción de ciudadanos y, en consecuencia, nos hemos correspondido a esas inquietudes con este proyecto que elimina el fuero en Guanajuato.

Quiero manifestarles que este proyecto de decreto en materia de fuero constitucional, ha sido un ejercicio legislativo exhaustivo y profesional que se dio gracias a la unión, el trabajo, el esfuerzo y el consenso de los diferentes grupos y representaciones parlamentarias.

En este proyecto legislativo hemos coincidido en que la eliminación del fuero es uno de los temas más relevantes e importantes que se ha impulsado desde la Sexagésima Tercera Legislatura.

Con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos hoy se declara aprobada la Minuta Proyecto de Decreto emitida por esta Legislatura y con este acto, el día de hoy enviamos un mensaje fuerte y claro desde la Casa Legislativa a todos los guanajuatenses.

Nos pronunciamos a favor de la legalidad, de la transparencia, de la adecuada rendición de cuentas y decimos

en Guanajuato nadie está por encima de la ley.

Por ello, quiero agradecer a los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santiago Maravatío, Tarandacuaio, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria y Yuriria, un total de 27 ayuntamientos que se han pronunciado de manera unánime a favor de la Minuta Proyecto de Decreto y, en consecuencia, en favor de la eliminación del fuero.

Gracias por su voto a favor y por la visión para formar un Guanajuato a la vanguardia.

Amigas y amigos diputados, la tarea de construir un Guanajuato mejor es tarea de todos; por ello quiero reconocer la voluntad y disposición de los ayuntamientos y de los diversos grupos y representaciones parlamentarias en estos trabajos legislativos. Estoy convencida de que unidos en torno a la modernidad, la transparencia, el acceso a la información, la legalidad, el orden y la participación ciudadana, esta legislatura cumple con el compromiso que ha hecho con el pueblo de Guanajuato.

Hoy la eliminación del fuero será un legado más de trabajo y de resultados en pro de la democracia, de un Guanajuato sin distinciones y donde ante la ley, todos somos iguales. Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada. ¡Enhorabuena!

Se concede el uso de la voz a la diputada Irma Leticia González Sánchez. Adelante diputada.

CON EL TEMA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS, PARTICIPA LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



C. Dip. Irma Leticia González Sánchez: Muchas gracias. Con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. Medios de comunicación; invitados. Público en general que hoy nos acompaña.

Ha quedado ampliamente documentado por los medios de comunicación y como es del conocimiento de la opinión pública, que durante la noche del pasado viernes 13 y madrugada del sábado 14 de enero, en la finca ubicada en la Ampliación Cieneguita, una comunidad rural a pie de la carretera San Miguel de Allende y Dolores Hidalgo, murieron por herida de bala tres menores de edad; hecho que deja a la luz la violencia que vivimos los municipios de nuestro estado de Guanajuato.

Hasta el momento existen dos versiones encontradas; por una parte la madre de los menores Juan Adrián, Mateo y Gabriel, quien sostiene que sus pequeños hijos habrían sido victimados por elementos de la GEDI, grupo táctico de la Procuraduría de Justicia y de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, quienes habrían disparado al interior de la vivienda donde pernoctaban los niños en compañía de sus padres.

La otra versión sostenida por la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato, es en el sentido de que la muerte se causó por parte de Antonio Luna, padre de los niños muertos; quien habría activado su arma contra los menores y luego, ya sin parque, habría intentado disparar contra su conyugue.

Diversos medios de comunicación, publicaciones de redes sociales y expresiones públicas de habitantes de San Miguel de Allende, apoyan la versión de la mamá porque tienen la percepción de que resulta absurdo que el padre, siendo el victimario de los occisos y el frustrado agresor de la madre, ésta sostenga enfática e invariablemente que su esposo es inocente; versión que sostiene que dicha familia fue atacada con armas de fuego y brutalmente asesinados los menores.

Por otra parte, la prensa ha dejado en evidencia una serie de inconstancias en la versión que sostiene la Procuraduría de Justicia, que nos llevan a la conclusión de que en este caso existe una gran falta de claridad y de precisión; elementos que una vez más, -sin duda-, afecta la certidumbre, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos.

El quince de enero de este año, la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado, mediante la Subprocuraduría de la Región-D con residencia en San Miguel de Allende, inició queja de manera oficiosa bajo el expediente 4217 D y está solicitando al Secretario de Seguridad Pública del Estado, medida cautelar a efecto de que de forma inmediata resguarde la integridad física y emocional de Antonio Luna Hernández.

El área de Comunicación del organismo protector de los derechos humanos, informó que llevaron a cabo diversas diligencias del 20 al 23 de enero, en donde recabaron la declaración de 6 agentes de la policía ministerial y de 8 elementos de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado; argumentando que para evitar entorpecer la investigación por parte de la Procuraduría de Justicia, no se darían a conocer ni informarían sobre dichas declaraciones.

Luego del lamentable acontecimiento ocurrido del 13 al 14 de enero anterior, en el cual perdieron la vida los mencionados niños en la ciudad de San Miguel de Allende, en lo personal he percibido un severo clima de desconfianza

en las instituciones del estado de Guanajuato y, en ocasiones, hasta un fuerte estado de crispación social al actuar de manera irresponsable, poco transparente y profesional, para esclarecer los hechos que convendría despresurizar mediante la intervención de agentes cuya independencia y profesionalismo se encuentren fuera de todo género de duda.

Esta situación aplica también para el Ombudsman local, el cual mientras la opinión pública cuestionaba de manera rigurosa la responsabilidad de los cuerpos policiacos en ese lamentable asunto, él tuvo el desatino de mantener una entrevista privada con el licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado de Guanajuato, que si bien pudo referirse a situaciones completamente ajenas a la materia de su actuación como órgano protector de los derechos de los particulares frente a la autoridad, también generan la fuerte sospecha sobre su independencia personal y la autonomía institucional de su organismo.

El Procurador ha dejado de lado los objetivos fundamentales de la protección, defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, y debe concederle la importancia que merecen los expedientes formados por quejas y medidas precautorias.

Es por ello que reitero e insisto en exigir justicia para los tres menores que lamentablemente perdieron la vida en ese incidente y que las instancias judiciales actúen conforme a derecho y no se vulneren los derechos humanos de las personas involucradas.

Es de mencionar que el día de ayer, Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, confirmó que este organismo nacional envió peritos especializados para intervenir en las investigaciones sobre este lamentable hecho.

El Ombudsman del Estado, hizo la precisión de que la intervención de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

sólo es en calidad de coadyuvante. Dice estar en estrecha colaboración y que únicamente viene a fortalecer las áreas periciales que la Procuraduría local no tiene. Asimismo manifestó que ante la duda expresada por varios actores políticos, precisó que su trabajo lo realiza con plena independencia, objetividad e imparcialidad respecto al gobierno estatal. Sin embargo, la sospecha de la autonomía institucional del organismo que encabeza en este asunto en particular, considero que la eventual atracción del caso por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, abonaría a la transparencia en la dilucidación de posibles hechos violatorios de derechos humanos.

En mérito de lo anterior, en lo personal como legisladora, me permito sugerir que por el bien de las instituciones de Guanajuato y para garantizar el Estado de Derecho, la autonomía y la verdad, el expediente 4217 D, sea atraído por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de acuerdo a las facultades y atribuciones que le confiere la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su artículo 60, que a la letra dice:

«Artículo 60: La Comisión Nacional ante un recurso de queja por omisión o inactividad, si considera que el asunto es importante y el organismo estatal puede tardar mucho en expedir su Recomendación, podrá atraer esa queja y continuar tramitándola con el objeto de que sea este organismo el que emita, en su caso, la Recomendación correspondiente»

Una vez que lo atraiga la Comisión Nacional de Derechos Humanos, llevará a cabo el proceso para integrar el expediente y con todos los elementos recabados, determinar las posibles violaciones de los derechos humanos.

Es cuánto, muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Adelante diputado. ¿Con qué objeto?

C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba:
Para rectificación de hechos.

-El C. Presidente: ¿Qué hechos?

C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba:
El planteamiento de quién nombró al Procurador y la autonomía de este organismo.

-El C. Presidente: Adelante diputado, tiene el uso de la voz por cinco minutos.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, PARA RECTIFICAR HECHOS RELACIONADOS A LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y PUNTUALIZAR SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL PROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS EN GUANAJUATO.



C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba:
He escuchado con detenimiento lo dicho por la diputada, pero quisiera puntualizar que el Procurador de Derechos Humanos en Guanajuato fue electo y fue designado por esta Cámara, y no por el gobernador; vale la pena puntualizarlo, y lamento mucho esta crítica tan acérrima que le hicieron las propias instituciones; entonces, yo hago votos porque un orden autónomo como es el organismo constitucional en Guanajuato, haga el trabajo como tiene que ser, y yo quisiera pedir que este tema que llevó la trágica muerte de tres niños no sea politizado, sino que sea la evidencia la que marque y que los culpables, cualquiera que ellos hayan sido, sean castigados. Es cuanto, presidente.

-El C. Presidente: Muchísimas gracias diputado.

-La Secretaría: Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día. Asimismo, le informo que la asistencia ha sido de cuatro

diputadas y seis diputados; registrándose la inasistencia del diputado Santiago García López, justificada en su momento por la presidencia.

CLAUSURA DE LA SESIÓN ^[2]

-El C. Presidente: Muchísimas gracias secretario. En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión siendo las catorce horas con treinta y un minutos y se les cita al primer periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio legal de esta Sexagésima Tercera Legislatura, que tendrá verificativo el próximo tres de febrero del año en curso, a las once horas. Por su atención, muchísimas gracias.



Junta de Gobierno y
Coordinación Política

Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba
Dip. Rigoberto Paredes Villagómez
Dip. Beatriz Manrique Guevara
Dip. Jesús Gerardo Silva Campos
Dip. Alejandro Trejo Ávila
Dip. David Alejandro Landeros
Dip. Eduardo Ramírez Granja

Secretario General del
H. Congreso del Estado
Lic. Christian Javier Cruz Villegas

El Director del Diario de los Debates y
Archivo General
Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
L.A.P. Martina Trejo López

*

Responsable de grabación
Ismael Palafox Guerrero

^[2] Duración: 1 hora con 38 minutos.